



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163
 BOC-FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Lunes, 16 de septiembre de 1996. — Número 186 Página 5.689

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2 Decreto 91/1996, de 9 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Juventud . 5.690

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncios de concursos y subasta procedimiento abierto 5.690

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Fomento.—Pagos de valoraciones en los locales de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Bezana, Ribamontán al Monte y Bárcena de Cicero 5.691
 Ministerio de Industria y Energía.—Expediente alta tensión número 100/96 5.692

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

Comillas.—Aprobación definitiva del plan parcial Rovacías 5.693
 Junta Vecinal de Guarnizo.—Cesión gratuita de parcela 5.717
 Ampuero.—Aprobación inicial de la modificación puntual número 1 de las normas subsidiarias de planeamiento . 5.717
 Liendo y Vega de Pas.—Aprobación de los resúmenes numéricos provisionales de habitantes 5.717

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 271/92 . 5.718
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expediente número 42/95 . 5.718
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Uno de Madrid.—Expediente número 1.095/90 . 5.719

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expediente número 648/96 5.720
 Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expediente número 904/95 5.720
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expediente número 561/95 5.720

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 91/1996 de 9 de septiembre por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Juventud de Cantabria.

El Estatuto de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de Diciembre, confiere en su artículo 22.18, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, la competencia exclusiva en materia de "asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil".

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo señalado en nuestra Constitución, la política juvenil debe enmarcarse en la promoción de la participación libre de la juventud en el desarrollo cultural, socio-económico y político de nuestra sociedad.

Los jóvenes constituyen en la actualidad, uno de los grupos sociales más afectados por la actual crisis socio-económica al incidir sobre ellos una serie de problemas aducativos laborales, sociales y culturales que no solo condicionan su situación individual, sino que alteran su proceso de incorporación a la vida social activa.

Por ello se hace preciso una especial atención a la coordinación general de las diversas actuaciones administrativas para combinar las distintas iniciativas que se producen desde los diversos organos especializados de la estructura de nuestro Gobierno de Cantabria.

En busca de una mayor operatividad por el presente Decreto se lleva a cabo la creación de una institución que sea capaz de actuar creando ella misma su metodología de trabajo apropiada a sus características específicas.

En su virtud, y a propuesta de la Consejería de Educación y Juventud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de septiembre de 1996

DISPONGO

Art. 1º.- Se crea la "Comisión Interdepartamental para la Juventud", con la finalidad de ser el órgano coordinador de los departamentos de la Administración Autónoma de Cantabria en sus actuaciones en temas relacionados con la juventud.

Art. 2º.- La Comisión Interdepartamental, estará adscrita a la Consejería de Educación y Juventud.

Art. 3º.- La Comisión Interdepartamental desarrollará las siguientes funciones:

- El estudio de los problemas de la juventud y la propuesta de medidas concretas que contribuyan a resolverlos.
- La coordinación y evaluación de las actuaciones específicamente relacionadas con la juventud a realizar por las distintas Consejerías del Gobierno de Cantabria.
- El estudio y análisis de los proyectos de disposiciones normativas de carácter sectorial reguladoras de materias específicamente relacionadas con la juventud.
- Promover la articulación de acciones para la juventud por parte de las Administraciones Locales y cooperar en su desarrollo.
- Cuanto otras tareas le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Art. 4º.- La Comisión Interdepartamental para la Juventud, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La Consejera de Educación y Juventud.
- Vicepresidente: El Director Regional de Juventud.
- Vocales: Un representante con la categoría de Director, de cada una de las restantes Consejerías designado por el respectivo Consejero.
- Un representante del Consejo de la Juventud.
- El Jefe del Servicio de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud que actuará como Secretario.
- Un letrado de la Dirección Jurídica Regional, con voz pero sin voto.

Art. 5º.- La Comisión Interdepartamental de Juventud funcionará:

- En Pleno.
- En Comisión Permanente.
- En Comisiones de Trabajo.

1º.- El Pleno estará integrado por todos los miembros, tal y como se establece en el artículo anterior. Se reunirá, por lo menos, en sesión ordinaria dos veces al año y, con carácter extraordinario, cuando sea convocado por el Presidente, bien sea por iniciativa propia o por solicitud de la Comisión Permanente o de la mitad de los vocales.

2º.- La Comisión Permanente estará compuesta por el Presidente, que será la Consejera de Educación y Juventud, el Vicepresidente (Director Regional de Juventud) que actuará de Secretario, y tres vocales a designar de entre los representantes de las distintas Consejerías. También formará parte de la Permanente, el representante del Consejo de la Juventud.

Corresponderá a la Comisión Permanente:

a) Elaborar los documentos de trabajo de las propuestas de los Grupos de Trabajo.

b) Preparar y poner a disposición del Pleno de la Comisión la información y documentación que se solicite.

c) Cuanto otros encargos les sean hechos por la Comisión Permanente.

d) Designar las Comisiones de Trabajo.

La Comisión Permanente se reunirá una vez cada tres meses de forma ordinaria y a convocatoria de su presidente cuantas veces sea necesario para el desarrollo de los acuerdos.

El Pleno y a su través la Comisión Permanente, establecerá las Comisiones de Trabajo por áreas, que serán generalmente de carácter bilateral entre Juventud y el Area o Tema que lo requiera. Estas Comisiones podrán estar asistidas por los expertos o asesores que procedan o se considere preciso para cumplir su cometido de recogida de información, análisis sectorial y elaboración de propuestas en lo tocante a la Juventud y la actividad correspondiente.

Estas comisiones de trabajo se reunirán con la periodicidad que ellas mismas consideren, o a petición del Presidente de la Comisión Permanente.

Art. 6º.- Las Consejerías designarán un representante con categoría de Jefe de Servicio al menos, que permitan que éstas Comisiones de Trabajo puedan diligenciar las labores encomendadas.

Art. 7º.- El funcionamiento del organo colegiado que ser regula con el presente Decreto no supondrá incremento del gasto público. Las necesidades que se deriven de sus actuaciones se cubrirán con las consignaciones presupuestarias de la Consejería de Educación y Juventud a la que queda adscrito.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Consejera de Educación y Juventud para dictar cuantas disposiciones se consideren necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de septiembre de 1996.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA,
José Joaquín Martínez Sieso

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
Sofía Juaristi Zaldueño

96/171532

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Redacción de proyecto de supresión de los pasos a nivel de Mar I y Requejada (Ayuntamiento de Polanco)».

Tipo máximo de licitación: 8.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la firma del contrato.

Garantías: La provisional, la cantidad de 160.000 pesetas, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran el pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 10 de septiembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/172968

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto 1: Saneamiento en Rucamundio (Ayuntamiento de Valderredible).

Presupuesto: 4.600.065 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 92.001 pesetas.

Objeto 2: Estación depuradora de aguas residuales para Pomaluengo y La Cueva (Ayuntamiento de Castañeda).

Presupuesto: 23.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantía provisional: Dispensada.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría d.

Objeto 3: Saneamiento en Selaya, segunda fase (Ayuntamiento de Selaya).

Presupuesto: 5.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantía provisional: 110.000 pesetas.

Objeto 4: Abastecimiento de agua a Resconorio (Ayuntamiento de Luena).

Presupuesto: 18.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 360.000 pesetas.

Objeto 5: Acondicionamiento de camino de acceso a Peñamolino (Ayuntamiento de Luena).

Presupuesto: 4.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 80.000 pesetas.

Garantías definitivas: El 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de

la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercero día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 6 de septiembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/171723

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Adquisición de una furgoneta-oficina para la Inspección de Transportes».

Tipo máximo de licitación: 5.800.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Trienta días hábiles, contados a partir de la adjudicación.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran el pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 10 de septiembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/172963

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición

por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 1-S-396. Tramo: Bezana-La Albericia-Sardinero. Término municipal de Santa Cruz de Bezana. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Día: 26 de septiembre.

Horas: Nueve treinta a diez.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/171210

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de depósitos previos e indemnizaciones para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 33-S-3010. Ordenación de intersecciones. Término municipal de Ribamontán al Monte. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Día: 25 de septiembre.

Horas: Diez a diez treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/171195

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de depósitos previos e indemnizaciones para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 33-S-3010. Ordenación de intersecciones. Término municipal de Bárcena de Cicero. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Día: 25 de septiembre.

Horas: Once a once treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/171200

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 100/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Puente San Miguel, Renedo, Valdeiguña y Torrelavega.

Finalidad de la instalación: La modificación de las líneas de media tensión 12/20 kV Puente San Miguel-Malecón, Puente San Miguel-Renedo y Puente San Miguel-Valdeiguña.

Características principales:

Línea eléctrica:

Línea Puente San Miguel-Malecón:

Longitud tramo subterráneo: 398 metros.

Longitud tramo aéreo: 120 metros.

Número de circuitos: 2.

Conductor subterráneo: DHV 12/20 kV 150 Al.

Conductor aéreo: Al-Ac, LA-110.

Origen de la línea: Subestación Puente San Miguel.

Línea eléctrica:

Línea Puente San Miguel-Renedo y Puente San Miguel-Valdeiguña:

Longitud tramo subterráneo: 276 metros.

Longitud tramo aéreo: 212 metros.

Número de circuitos: 2.

Conductor subterráneo: DHV 12/20 kV 150 Al.

Conductor aéreo: Al-Ac, LA-110.

Origen de la línea: Subestación Puente San Miguel.

Presupuesto: 17.482.186 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 28 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/167623

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS ANUNCIO

La Comisión Regional de Urbansimo, en su sesión de fecha 13 de octubre de 1993, acordó aprobar definitivamente el plan parcial Rovacías, promovido por «Comillas Mar, Sociedad Anónima», cuyo acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 28 de octubre de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Régimen local, se publican las ordenanzas de dicho plan parcial.

Comillas, 10 de agosto de 1994.—El alcalde (ilegible).

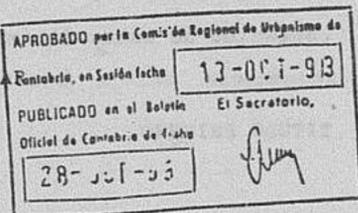
94/104810

DOCUMENTO C. ORDENANZAS REGULADORAS

INDICE GENERAL

TITULO PRELIMINAR

- Artículo 1. Entrada en vigor.
- Artículo 2. Ambito de aplicación.
- Artículo 3. Condiciones de vigencia.
- Artículo 4. Documentos constitutivos del proyecto y alcance normativo de los mismos.



TITULO PRIMERO : REGIMEN URBANISTICO GENERAL.

Capítulo I.1. Definición de conceptos.

Artículo 5. Definición de conceptos.

Capítulo I.2. Régimen de calificación pormenorizada del suelo.

- Artículo 6. Definición del régimen de calificación pormenorizada aplicable.
- Artículo 7. Sistematización de la zonificación pormenorizada.
- Artículo 8. Régimen de edificación, dominio y uso de las zonas de uso pormenorizado.

Capítulo I.3. Régimen de planeamiento para el desarrollo, complementación o reajuste de las determinaciones del Plan.

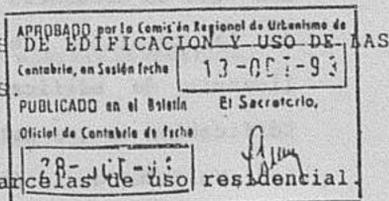
- Artículo 9. Estudios de Detalle.
- Artículo 10. Proyectos de Urbanización.

Capítulo I.4. Régimen de actuación urbanística para el desarrollo del presente proyecto.

Artículo 11. Definición del régimen de actuación aplicable.

TITULO SEGUNDO : ORDENANZAS GENERALES DE EDIFICACION Y USO DE LAS PARCELAS EDIFICABLES

Capítulo II.1. Ordenanzas para las parcelas de uso residencial. (Parcelas A.I., A.II., A.III., A.IV y A.V.)



Sección II.1.1. Condiciones de Edificación, Aprovechamiento y Volumen.

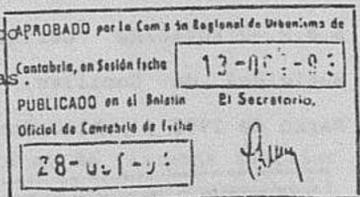
- Artículo 12. Condiciones generales.
- Artículo 13. Unidades de edificación.
- Artículo 14. Tipología de la edificación.
- Artículo 15. Rasantes.
- Artículo 16. Alineaciones.
- Artículo 17. Perfiles.
- Artículo 18. Alturas de la edificación.
- Artículo 19. Cubiertas.
- Artículo 20. Condiciones generales.

Sección II.1.3. Condiciones estéticas.

- Artículo 21. Condiciones de uniformidad de tratamientos en las parcelas.
- Artículo 22. Fachadas.
- Artículo 23. Cubiertas.
- Artículo 24. Materiales.

Sección II.1.4. Condiciones de Dominio.

- Artículo 25. Condiciones generales de dominio.
- Artículo 26. Servidumbres de uso público.
- Artículo 27. Servidumbres entre parcelas.



Sección II.1.5. Condiciones de uso.

- Artículo 28. Condiciones generales.
- Artículo 29. Uso vivienda.
- Artículo 30. Usos anejos a la vivienda.
- Artículo 31. Garajes.
- Artículo 32. Uso Hotelero y comercial.
- Artículo 33. Equipamiento social.
- Artículo 34. Usos públicos de circulación peatonal, estancia y juegos.

Capítulo II.2. Ordenanzas para las parcelas de Equipamiento Comunitario. (Parcelas C.I., C.II. y C.III.).

- Artículo 35. Condiciones de Edificación, Aprovechamiento y Volumen.
- Artículo 36. Condiciones de dominio.
- Artículo 37. Condiciones de uso.

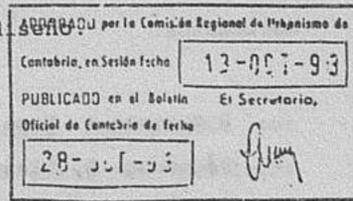
TITULO TERCERO. CUADROS DE CARACTERISTICAS DE LAS PARCELAS EDIFICABLES.

TITULO CUARTO. NORMAS DE URBANIZACION.

Capítulo IV.1. Condiciones generales de diseño

Artículo 38. Condiciones generales.

Capítulo IV.2. Condiciones constructivas de diseño y calidad.



- Artículo 39. Elementos de urbanización.
- Artículo 40. Características de diseño de la red de saneamiento.
- Artículo 41. Disposición de las conducciones y centros de servicio de las infraestructuras.
- Artículo 42. Niveles de servicio del alumbrado público.
- Artículo 43. Pavimentación y afirmado de viales de circulación rodada.
- Artículo 44. Accesos a garages.
- Artículo 45. Arbolado.

ORDENANZAS REGULADORAS.

TITULO PRELIMINAR.

Artículo 1.- Entrada en vigor.

Las determinaciones del presente proyecto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, con los requisitos legalmente establecidos, y regirán hasta que sean derogadas.

REQUISITOS LEGALMENTE APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Comillas, a S. de fecha 13-09-96

PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Contorno de fecha 28-09-96



Artículo 2.- Ambito de aplicación.

Las determinaciones del presente proyecto poseerán carácter normativo en el ámbito del Sector de Desarrollo Residencial S.D.R.-2 ROVACIAS, definido en las Normas Subsidiarias de Ambito Municipal de Comillas, aprobadas definitivamente el día 11 de Marzo de 1992 y publicadas en el B.O.C. el día 3 de Julio de 1992.

Artículo 3.- Condiciones de vigencia.

1. El campo de vigencia del presente proyecto se remite a las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Ambito Municipal de Comillas, por lo que resultarán inaplicables aquellas determinaciones que contradigan el contenido de ese documento definitivo.
2. La nulidad, anulación o modificación de alguna de las determinaciones del presente proyecto no afectará a la validez de las restantes, salvo en el supuesto de que alguna de ellas resulte inaplicable por circunstancias de interrelación o dependencia de aquellas.
3. Cuando en el ámbito del presente Plan Parcial se edifique al amparo del régimen de viviendas de Protección Oficial, no serán aplicables aquellas determinaciones del presente proyecto que incidan sobre aspectos ya regulados en la normativa correspondiente a dicho régimen -o a cualquier otra que eventualmente la sustituya- o que hagan inviable su aplicación.

Artículo 4.- Documentos constitutivos del proyecto y alcance normativo de los mismos.

1. El presente proyecto está constituido por los siguientes documentos:
 - Documento A. Memoria.
 - Documento B. Planos de información y proyecto.
 - Documento C. Ordenanzas reguladoras.

REQUISITOS LEGALMENTE APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Comillas, a S. de fecha 13-09-96

PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Contorno de fecha 28-09-96



- Documento D. Plan de Etapas.
- Documento E. Estudio económico-financiero.

2. Si bien el contenido normativo del presente proyecto queda definido por el conjunto de los documentos señalados en el epígrafe anterior, son los Planos (Documento B), las Ordenanzas Reguladoras (Documento C) y el Plan de Etapas (Documento D), los que poseen un carácter específicamente normativo y de regulación de la actividad urbanística y por tanto ésta deberá ajustarse de forma obligada a sus determinaciones. El resto de los documentos poseen un carácter fundamentalmente informativo o explicativo, por lo que, en caso de contradicción en su contenido con los citados anteriormente, serán aquellos los que prevalezcan.

3. Si se advirtiese discordancia respecto a una determinación urbanística concreta entre planos de carácter normativo realizados a diferentes escalas, prevalecerá lo establecido en los planos redactados a una escala más amplia, salvo que la discrepancia responda a un manifiesto error material en el contenido de estos últimos.

TITULO PRIMERO

REGIMEN URBANISTICO GENERAL.

Capítulo I.1. Definición de conceptos.

Artículo 5. Definición de conceptos.

A los efectos del presente Plan Parcial se entenderá por:

1. Parcela edificable.

Cada una de las zonas de uso pormenorizado, susceptibles de edificación y en las que se establecen unas condiciones de acceso restringidas, todo ello en función del uso urbanístico asignado.

Entre ellas se distinguirán las "parcelas de uso residencial", parcelas "A", que se destinan a este uso de forma predominante, si bien en la parcela A.V. se permite el desarrollo del uso hotelero, y las parcelas de "Equipamiento comunitario" destinadas de forma específica a usos de equipamiento, de acuerdo con lo exigido al respecto por el vigente Reglamento de Planeamiento.

Las parcelas tipo A.I., A.II., A.III. y A.V., deberán ser objeto de un único proyecto básico para su desarrollo edificatorio.
2. Unidad de Edificación.

Se define la Unidad de Edificación como cada una de las subdivisiones o elementos de edificación que se definen en las Parcelas Edificables. En los CUADROS DE CARACTERISTICAS se indican las parcelas que son divisibles en distintas Unidades de Edificación. También se indican aquellas para las que es necesario la presentación de un proyecto básico de la totalidad de la parcela antes de la concesión de licencia de edificación para cada una de las Unidades de Edificación en que ésta pueda dividirse.

Las Unidades de Edificación podrán ser objeto de concesión de licencia por separado, en las condiciones con respecto al

Desarrollo del conjunto de la parcela que se establecen en el presente Plan Parcial y los requisitos adicionales que pudiera exigir el Ayuntamiento, entre los que se contemplarán las condiciones con respecto a la presentación de los Proyectos de Ejecución, los cuales podrán redactarse por separado para cada una de las Unidades de Edificación.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 13-07-93. PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Contaduría de fecha 28-07-93.

Capítulo I.2. Régimen de calificación pormenorizada de uso residencial. Artículo 6.- Definición del régimen de calificación pormenorizada aplicable.

El Sector de Desarrollo Residencial S.D.R.-2 ROVACIAS, queda sometido al régimen de calificación pormenorizada que se define en el presente capítulo, de acuerdo con la zonificación establecida en el plano "II.2. Zonificación Pormenorizada", del presente Plan Parcial.

Artículo 7.- Sistematización de la zonificación pormenorizada.

La zonificación pormenorizada se ajustará a las siguientes tipologías:

A. PARCELAS DE USO RESIDENCIAL..

- A.I. Vivienda colectiva.
A.II. Viviendas unifamiliares en hilera.
A.III. Viviendas unifamiliares pareadas.
A.IV. Viviendas unifamiliares aisladas.
A.V. Hotelero.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 13-07-93. PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Contaduría de fecha 28-07-93.

B. SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO.

- B.I. Jardines.
B.II. Zonas de juego y recreo de niños.

C. SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

- C.I. Centros docentes (Preescolar/Guardería y Centros de E.G.B.)
C.II. Parques deportivos.
C.III. Equipamiento social.

D. SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PRIVADOS.

- D.I. Areas y viales peatonales.
D.II. Aceras, vias de circulación rodada, aparcamiento anejo a viales y accesos a garajes.

E. CENTROS DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS.

- E.I. Centro de transformación de energía eléctrica.
E.2. Depuradora de aguas residuales.

F. SISTEMA GENERAL DE PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO.

Artículo 8. Régimen de edificación, dominio y uso de las zonas de uso pormenorizado.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 13-07-93. PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Contaduría de fecha 28-07-93.

A.I. Vivienda colectiva.

-Régimen de edificación.

La tipología edificatoria básica estará constituida por locales de vivienda agrupadas horizontalmente, formando bloques de tres alturas.

El perfil edificable máximo medido sobre rasante será de tres plantas útiles.

Además de las plantas útiles establecidas se admitirán sótanos en todas las parcelas.

La definición del régimen de edificación se completa a través de las especificaciones de detalle contenidas en la Sección II.1.1. de las presentes ordenanzas.

- Régimen de dominio:

El dominio de las parcelas calificadas de acuerdo con esta tipología de zonificación pormenorizada será privado, con la excepción de las cesiones a dominio público y de las servidumbres de uso público que expresamente se establecen en el presente proyecto.

Este régimen general se completa a través de las especificaciones de detalle contenidas en la Sección II.1.2. de las presentes ordenanzas.

- Régimen de uso urbanístico:

El uso básico de las parcelas será el de vivienda familiar quedando prohibida la implantación de usos incompatibles con el mismo o que interfieran significativamente en su ejercicio.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 13-07-93. PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Contaduría de fecha 28-07-93.

El uso de vivienda se desarrollará en altura y en planta baja. En estas últimas se admitirán usos anejos al uso de vivienda.

Además de los usos señalados en el párrafo anterior, en las parcelas se establece la tolerancia de implantación, regulada de forma expresa para cada parcela del presente proyecto, de los usos siguientes:

- Centros de infraestructuras de servicios urbanos.
- Garajes.
- Usos de circulación y estancia peatonales de carácter público con acceso restringido.

Los garajes se situarán exclusivamente en sótano, si bien los elementos de acceso podrán ocupar superficies de planta baja.

Los centros de infraestructuras de servicios urbanos se localizarán exclusivamente en sótanos y plantas bajas.

Este régimen general se completa a través de las especificaciones de detalle contenidas en la Sección II.1.5. de las presentes ordenanzas.

A.II. Viviendas unifamiliares en hilera

-Régimen de edificación.

La tipología edificatoria básica estará constituida por viviendas agrupadas horizontalmente a otras de similares características con acceso exclusivo desde la vía pública.

El perfil edificable máximo medido sobre rasante será de dos plantas útiles.

Contabrio, en Sesión fecha 13-08-96
PUBLICADO en el Boletín El Secretario,
Oficial de Contabrio de fecha 28-08-96

Además de las plantas útiles establecidas se admitirán sótanos en todas las parcelas.

La definición del régimen de edificación se completa a través de las especificaciones de detalle contenidas en la Sección II.1.1. de las presentes ordenanzas.

- Régimen de dominio:

El dominio de las parcelas calificadas de acuerdo con esta tipología de zonificación pormenorizada será privado, con la excepción de las cesiones a dominio público y de las servidumbres de uso público que expresamente se establecen en el presente proyecto.

Este régimen general se completa a través de las especificaciones de detalle contenidas en la Sección II.1.2. de las presentes ordenanzas.

- Régimen de uso urbanístico:

El uso básico de las parcelas será el de vivienda familiar quedando prohibido cualquier otro uso, excepto el de garaje que se situará exclusivamente en sótano.

Este régimen general se completa a través de las especificaciones de detalle contenidas en la Sección II.1.5. de las presentes ordenanzas.

A.III. Viviendas unifamiliares pareadas

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Contabrio, en Sesión fecha 13-08-96
PUBLICADO en el Boletín El Secretario,
Oficial de Contabrio de fecha 28-08-96

- Régimen de edificación.

La tipología edificatoria básica estará constituida por una vivienda agrupada horizontalmente a otra de similares características, con acceso exclusivo desde la vía pública.

El perfil edificable máximo medido sobre rasante será de dos plantas útiles.

Además de las plantas útiles establecidas se admitirán sótanos en todas las parcelas.

La definición del régimen de edificación se completa a través de las especificaciones de detalle contenidas en la Sección II.1.1. de las presentes ordenanzas.

- Régimen de dominio:

El dominio de las parcelas calificadas de acuerdo con esta tipología de zonificación pormenorizada será privado, con la excepción de las cesiones a dominio público y de las servidumbres de uso público que expresamente se establecen en el presente proyecto.

Este régimen general se completa a través de las especificaciones de detalle contenidas en la Sección II.1.2. de las presentes ordenanzas.

- Régimen de uso urbanístico:

El uso básico de las parcelas será el de vivienda familiar quedando prohibido cualquier otro uso, excepto el de garaje que se situará en sótano o planta baja.

Este régimen general se completa a través de las especificaciones de detalle contenidas en la Sección II.1.5. de las presentes ordenanzas.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Contabrio, en Sesión fecha 13-08-96
PUBLICADO en el Boletín El Secretario,
Oficial de Contabrio de fecha 28-08-96

A.IV. Viviendas unifamiliares aisladas.

- Régimen de edificación.

La tipología edificatoria básica estará constituida por viviendas situadas en parcelas independientes, con acceso exclusivo desde la vía pública.

El perfil edificable máximo medido sobre rasante será de dos plantas útiles.

Además de las plantas útiles establecidas se admitirán sótanos en todas las parcelas.

La definición del régimen de edificación se completa a través de las especificaciones de detalle contenidas en la Sección II.1.1. de las presentes ordenanzas.

- Régimen de dominio:

El dominio de las parcelas calificadas de acuerdo con esta tipología de zonificación pormenorizada será privado, con la excepción de las cesiones a dominio público y de las servidumbres de uso público que expresamente se establecen en el presente proyecto.

Este régimen general se completa a través de las especificaciones de detalle contenidas en la Sección II.1.2. de las presentes ordenanzas.

- Régimen de uso urbanístico:

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Contabrio, en Sesión fecha 13-08-96
PUBLICADO en el Boletín El Secretario,
Oficial de Contabrio de fecha 28-08-96

El uso básico de las parcelas será el de vivienda familiar quedando prohibido cualquier otro uso, excepto el de garaje que se situará en sótano ó planta baja.

Este régimen general se completa a través de las especificaciones de detalle contenidas en la Sección II.1.5. de las presentes ordenanzas.

A.V. Hotelero.

- Régimen de edificación.

Corresponde a aquellos edificios de servicio al público que se destinan al alojamiento temporal.

La tipología edificatoria básica estará constituida por bloques de tres alturas.

El perfil edificable máximo medido sobre rasante será de tres plantas útiles.

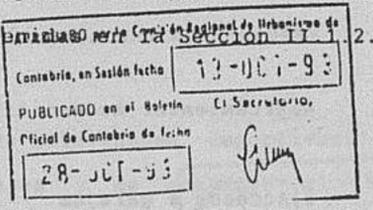
Además de las plantas útiles establecidas se admitirá sótano en la parcela en las condiciones establecidas en la Sección II.1.1. de las presentes ordenanzas.

- Régimen de dominio.

El dominio de las parcelas calificadas de acuerdo con esta tipología de zonificación pormenorizada será privado, con la

excepción de las cesiones a dominio público y de las servidumbres de uso público que expresamente se establecen en el presente proyecto.

Este régimen general se completa a través de las especificaciones de detalle contenidas en la Sección II.1.2. de las presentes ordenanzas.



-Régimen de uso urbanístico.

El uso básico de la parcela será el de hotel, quedando prohibida la implantación de usos incompatibles con el mismo o que interfieran significativamente en su ejecución.

Las habitaciones se desarrollarán en pisos en altura, quedando prohibida su implantación en planta baja.

En planta baja se admitirán, sin embargo, usos anejos y asimilables al de hotel y en concreto los siguientes:

- Equipamiento comercial.
- Centros de infraestructuras de servicios urbanos.
- Garaje.
- Usos de circulación y estancia peatonales o viarios.

El equipamiento comercial se localizará exclusivamente en planta baja.

Los garajes se situarán exclusivamente en sótano, si bien los elementos de acceso podrán ocupar superficies en planta baja.

Los centros de infraestructuras de servicios urbanos se localizarán exclusivamente en sótanos o plantas bajas.

Este régimen general se completa a través de las especificaciones de detalle contenidas en la Sección II.1.5. de las presentes ordenanzas.

B. SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO.

B.I. Jardines.

-Régimen de edificación:



Exclusivamente edificación ornamental y destinada a usos de servicio y usos en régimen de tolerancia. La altura útil máxima será de 3.50 m. y la edificabilidad, excluida la edificación ornamental 0.01 m2/m2, referida a la superficie de parcela.

También se permite la implantación en subsuelo de elementos de las redes de infraestructura de servicio de carácter público y las acometidas desde éstas a las parcelas privadas, siempre que no interfieran el uso prioritario. Se prohíbe expresamente la implantación de infraestructuras de servicios de carácter privado.

-Régimen de dominio:

Público (Ayuntamiento). Los usos tolerados podrán desarrollarse por particulares en régimen de concesión administrativa.

-Régimen de uso urbanístico:

Zonas verdes.

Estancia, esparcimiento y circulación peatonal (acceso libre).

Además podrán desarrollarse usos de servicio y mantenimiento (guarda de aperos de jardinería, urinarios, etc) y, en régimen de tolerancia, usos de pequeña hostelería y de venta directa al público - tabaco, prensa, etc-.

B.II. Zonas de juego y recreo de niños.

-Régimen de edificación:

No se autoriza. Se permite sin embargo, la implantación en subsuelo de elementos de las redes de infraestructura de servicio de carácter público, y las acometidas desde éstas a las parcelas privadas siempre que no interfieran con el uso prioritario. Se prohíbe expresamente la implantación de infraestructuras de servicio de carácter privado.

-Régimen de dominio:

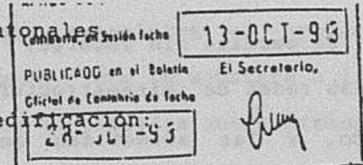
Público (Ayuntamiento).

-Régimen de uso urbanístico:

Juegos no deportivos. Se admiten asimismo la estancia, esparcimiento y circulación peatonal.

B.III. Areas peatonales, aceras y viales peatonales, vias de circulación rodada, aparcamiento anejo a viales y accesos a garajes.

a) Areas peatonales



-Régimen de edificación:

Exclusivamente edificación ornamental y destinada a usos de servicio y usos en régimen de tolerancia. La altura útil máxima será de 3.50 m. y la edificabilidad excluida la edificación ornamental 0.01 m2/m2, referida a la superficie de parcela.

También se permite la implantación en subsuelo de elementos de las redes de infraestructura de servicio de carácter público y las acometidas desde éstas a las parcelas privadas, siempre que no interfieran con el uso prioritario. Se prohíbe expresamente la implantación de infraestructuras de servicio de carácter privado.

-Régimen de dominio:

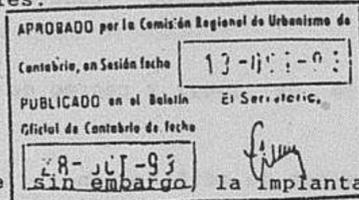
Público (Ayuntamiento). Los usos tolerados podrán desarrollarse por particulares en régimen de concesión administrativa.

-Régimen de uso urbanístico:

Estancia, esparcimiento y circulación peatonal (acceso libre).

Además podrán desarrollarse usos de servicio y mantenimiento (guarda de aperos de jardinería, usinarios, etc.) y, en régimen de tolerancia, usos de pequeña hostelería y de venta directa al público -tabaco, prensa, etc-.

b) Aceras y viales peatonales.



-Régimen de edificación:

No se autoriza. Se permite la implantación en subsuelo de elementos de las redes de infraestructuras de servicios de carácter público, y las construcciones provisionales con destino a servicios públicos y otros usos tolerados. Se prohíbe expresamente la implantación de infraestructuras de servicio de carácter privado.

-Régimen de dominio:

Público (Ayuntamiento). Usos privados en régimen de concesión administrativa.

-Régimen de uso urbanístico:

Circulación peatonal y estancia. Acceso libre. Se toleran asimismo usos de servicio público y la venta directa al público -prensa, tabaco, etc-.

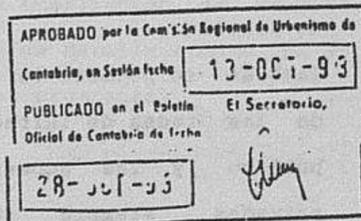
c) Vías de circulación rodada.

-Régimen de edificación.

No se autoriza. Se permite sin embargo, la implantación de elementos de las redes de infraestructura de servicio de carácter público, y las acometidas desde ellas a las parcelas privadas en tanto no interfieran con el uso prioritario. Se prohíbe expresamente la implantación de infraestructuras de servicio de carácter privado.

-Régimen de dominio:

Público (Ayuntamiento).



- Régimen de uso urbanístico:

Circulación rodada. Acceso libre.

d) Aparcamiento anejo a viales.

-Régimen de edificación:

No se autoriza. Se permite, sin embargo, la implantación de elementos de las redes de infraestructura de servicios, y las acometidas desde ellas a las parcelas privadas en tanto no interfieran con el uso prioritario. Se prohíbe expresamente la implantación de infraestructuras de servicio de carácter privado.

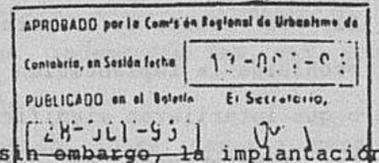
-Régimen de dominio:

Público (Ayuntamiento).

-Régimen de uso urbanístico:

Aparcamiento. Acceso libre.

e) Accesos a garajes.



-Régimen de edificación.

No se autoriza. Se permite, sin embargo, la implantación de elementos de las redes de infraestructura de servicios, y las acometidas desde ellas a las parcelas privadas en tanto no interfieran con el uso prioritario. Se prohíbe expresamente la implantación de infraestructuras de servicio de carácter privado.

-Régimen de dominio:

Público (Ayuntamiento). La conservación de los elementos de urbanización que los constituyen serán a cargo de los propietarios del garaje al que dan acceso.

-Régimen de uso urbanístico:

Acceso rodado y peatonal a los garajes.

C. SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

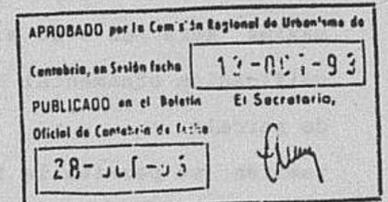
C.I. Centros docentes.

-Régimen de edificación:

Regulado por el Capítulo II.2 de las presentes ordenanzas y la normativa aplicable a este tipo de construcciones que se encuentren vigentes en el momento de la edificación.

-Régimen de dominio:

Público.



-Régimen de uso urbanístico:

El uso prioritario será el de enseñanza en sus niveles de Guardería, Preescolar y Educación General Básica, de acuerdo con lo establecido para cada una de las parcelas. Se admitirán asimismo usos anejos y de servicio al uso prioritario. El acceso a las parcelas podrá ser restringido.

C.II. Parque deportivo.

-Régimen de edificación.

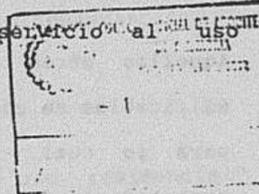
Regulada por el Capítulo II.2 de las presentes ordenanzas y la normativa aplicable a este tipo de instalaciones que se encuentre vigente en el momento de su ejecución.

-Régimen de dominio:

Público o privado, según se especifique en los cuadros de características.

-Régimen de uso urbanístico:

El uso prioritario será el de actividades deportivas. Se admitirán asimismo usos anejos y de servicio al uso prioritario.



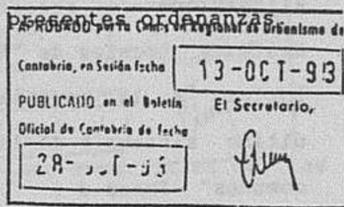
C.III. Equipamiento social.

-Régimen de edificación:

Regulada por el Capítulo II.2 de las presentes ordenanzas.

-Régimen de dominio:

Privado.



-Régimen de uso urbanístico:

El uso prioritario de cada una de las parcelas será el de equipamiento social de acuerdo con las modalidades especificadas en cada caso en los Cuadros de Características correspondientes.

Se admitirán asimismo usos anejos y de servicio al uso prioritario.

Se podrán establecer condiciones de acceso restringido a la parcela.

Este régimen general se completa con las especificaciones de detalle contenidas en el Capítulo II.2 de las presentes ordenanzas.

D. SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PRIVADOS.

D.I.1. Areas y viales peatonales.

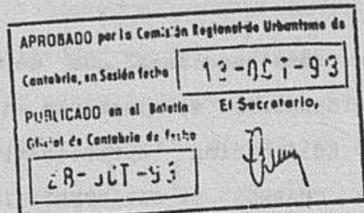
-Régimen de edificación:

Exclusivamente edificación ornamental destinada a usos de servicio y usos en régimen de tolerancia. La altura máxima será de 3.50 metros y la edificabilidad, excluida la edificación ornamental será de 0.01 m2/m2, referida a la superficie de la parcela.

También se permite la implantación en subsuelo de elementos de las redes de infraestructura de servicio de carácter público o privado.

-Régimen de dominio:

Privado.



-Régimen de uso urbanístico:

Estancia, esparcimiento y circulación peatonal en régimen de acceso restringido.

Además podrán desarrollarse usos de servicio y mantenimiento (guarda de aperos de jardinería, urinarios, etc).

D.I.2. Aceras, vías de circulación rodada, aparcamiento anejo a viales y accesos a garajes.

-Régimen de edificación:

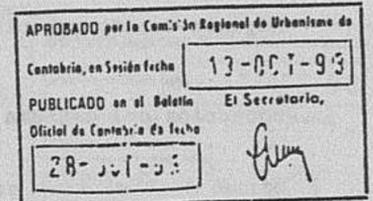
No se autoriza. Se permite sin embargo la implantación en subsuelo de elementos de las redes de infraestructuras de servicios de carácter público o privado y las acometidas desde ellas a las parcelas privadas en tanto no interfieran el uso prioritario.

-Régimen de dominio

Privado.

-Régimen de uso urbanístico:

Circulación peatonal, circulación rodada, aparcamiento y acceso rodado y peatonal a garajes. Acceso restringido.



E. CENTROS DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS.

E.I. Centro de transformación de energía eléctrica.

-Régimen de edificación:

Preferentemente en subsuelo o en plantas bajas, de acuerdo con lo que establezca el proyecto de urbanización correspondiente, que se ajustará a la normativa vigente y a las normas de la compañía suministradora de energía.

-Régimen de dominio:

Privado.

-Régimen de uso urbanístico:

-Régimen de uso urbanístico:

Centro de transformación de energía eléctrica. Acceso restringido.

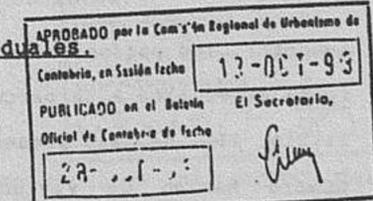
E.II. Estación de bombeo de aguas residuales.

-Régimen de edificación:

Exclusivamente en subsuelo, de acuerdo con lo que establezca el proyecto de urbanización correspondiente, que se ajustará a la normativa vigente.

-Régimen de dominio:

Público.



-Régimen de uso urbanístico.

Estación de bombeo de aguas residuales. Acceso restringido.

F. SISTEMA GENERAL DE PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO.

-Régimen de edificación.

No se autoriza en ningún caso.

-Régimen de dominio.

Público.

-Régimen de uso urbanístico.

Protección del sistema hidrológico, arroyo Gandaria.

Capítulo 1.3. Régimen de planeamiento para el desarrollo, complementación o reajuste de determinaciones del Plan.

Artículo 9. Estudios de Detalle.

1. Se podrán formular Estudios de Detalle exclusivamente para reajustar las rasantes y ordenación superficial de las áreas no edificadas de dominio público o privado, cuando dicho reajuste modifique significativamente las condiciones de ordenación de las parcelas afectadas, haciendo inviable su desarrollo en las condiciones establecidas por el Plan.

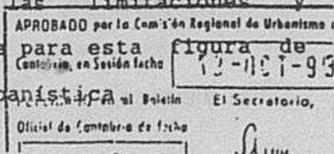
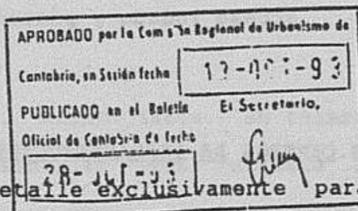
2. Los Estudios de Detalle en ningún caso podrán modificar las siguientes determinaciones del Plan:

La delimitación de las parcelas de uso residencial - parcelas A.I, A.II, A.III, A.IV y A.V. -, la de Espacios Libres de dominio y uso público-B.I, B.II y B.III - la de las parcelas del sistema local de equipamiento comunitario - parcelas C.I, C.II y C.III. y el Sistema General de Protección del Sistema Hidrológico.

Las condiciones de dominio, uso y edificación aplicables con carácter general a la tipología de zonificación pormenorizada correspondiente a las parcelas edificables afectadas.

Aumentar los parámetros máximos de aprovechamiento asignados de forma específica a la parcela en los Cuadros de Características, Título III de las presentes Ordenanzas, correspondientes al número máximo de viviendas y superficies construidas de uso vivienda o equipamiento comercial, o disminuir la exigencia de dotación de garajes o las superficies destinadas a equipamiento social

3. En todo caso serán aplicables las limitaciones y determinaciones establecidas genéricamente para esta figura de planeamiento por la vigente legislación urbanística



Artículo 10. Proyectos de urbanización.

1. Las obras de urbanización previstas en el presente proyecto, que no afectan a las distintas parcelas edificables, se ejecutarán a través de un único proyecto de urbanización, que podrá dividirse en etapas para su realización, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Etapas.

Aquellas obras de urbanización que afectan a las parcelas edificables se ejecutarán como parte de las obras de edificación, para lo cual, los proyectos correspondientes incluirán en su contenido la definición de las especificaciones precisas.

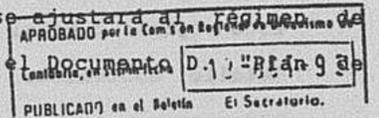
2. Los proyectos de urbanización podrán reajustar las alineaciones y rasantes de ordenación de los elementos de los Sistemas Locales de "Espacios libres" y "Vialidad", afectando incluso a la zonificación relativa de los elementos de este último sistema y de las áreas calificadas como "Espacios libres comunes" -Zonas B-.

Esta posibilidad de reajuste, no podrá afectar a la zonificación de las parcelas edificables -Zonas A y C- o de los espacios libres de dominio y uso público, ni modificar las alineaciones de edificación de las parcelas edificables.

Capítulo 1.4. Régimen de actuación urbanística para el desarrollo del presente proyecto.

Artículo 11.- Definición del régimen de actuación aplicable.

El desarrollo del presente proyecto se ajustará al régimen de actuación urbanística establecido en el Documento "Plan de Etapas" del mismo.



TITULO SEGUNDO

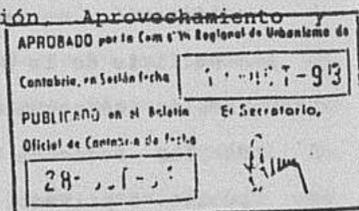
ORDENANZAS GENERALES DE EDIFICACION Y USO DE LAS PARCELAS EDIFICABLES.

Capítulo II.1. Ordenanzas para las parcelas de uso Residencial (Parcelas A.I., A.II., A.III., A.IV y A.V.).

Sección II.1.1. Condiciones de Edificación, Aprovechamiento y Volumen.

Artículo 12. Condiciones generales.

Las construcciones que se desarrollen en las parcelas de uso residencial, se ajustarán en cuanto a sus condiciones generales de Edificación, Aprovechamiento y Volumen a lo especificado en los CUADROS DE CARACTERISTICAS - Título III de las presentes Ordenanzas - y en los planos del presente proyecto. A tal efecto, las determinaciones establecidas tendrán en todo caso el caracter de tope máximo, admitiéndose justificadamente desarrollos por debajo de los límites establecidos, pero en ningún caso el que éstos sean superados.

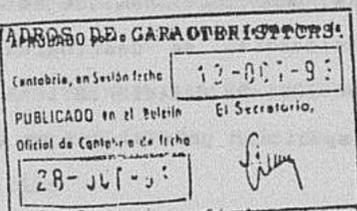


Artículo 13. Unidades de edificación.

La ejecución de las edificaciones en las "Parcelas de uso residencial" se realizará por unidades completas, excepto en las parcelas A.III.1, A.III.2., A.III.3., A.IV.1., A.IV.2, A.IV.3., A.IV.4. y A.IV.5., que podrán dividirse en unidades de edificación según lo dispuesto en los CUADROS DE CARACTERISTICAS que constituyen el Título III de las presentes ordenanzas.

Artículo 14. Tipología de edificación.

La tipología de edificación en las "Parcelas de uso residencial" se definirá obligadamente a partir de las especificaciones generales contenidas en el Artículo 8 de las presentes Ordenanzas y de lo dispuesto en el Título III CUADROS DE CARACTERISTICAS.



Artículo 15. Rasantes.

Las rasantes de la urbanización y las de las superficies de las parcelas de uso residencial se ajustarán a lo establecido en el presente proyecto, si bien el proyecto de urbanización podrá proceder a pequeños reajustes de las mismas, definiéndolas de forma definitiva. En tales casos, sin embargo, se deberán mantener las referencias entre las rasantes de apoyo de la edificación de las distintas parcelas establecidas en los CUADROS DE CARACTERISTICAS.

Artículo 16. Alineaciones.

1. Las alineaciones básicas de la edificación serán las establecidas en el plano "II.3. Definición geométrica de la Ordenación. Planta de alineaciones." y en los CUADROS DE CARACTERISTICAS que constituyen el Título III de las presentes ordenanzas.

2. En las parcelas de nuevo desarrollo, la volumetría general de la edificación, se definirá a partir de las alineaciones básicas, de acuerdo con lo especificado en los planos de ordenación.

En dichas alineaciones se establecen dos modalidades: alineaciones obligadas y alineaciones modificables.

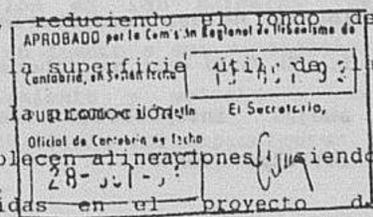
En las alineaciones obligadas, la fachada se deberá ajustar obligatoriamente a ellas, admitiéndose únicamente las tolerancias de modificación recogidas en el apartado siguiente del presente artículo.

En las alineaciones modificables, se admitirá un retiro general de la fachada, en toda su altura, reduciendo el fondo de edificación con el fin de ajustar la superficie de la vivienda a los objetivos concretos de la ordenación.

3. En las parcelas A.IV. no se establecen alineaciones, por tanto estas libremente definidas en el proyecto de construcción, respetando los retiros especificados en los CUADROS DE CARACTERISTICAS que constituyen el Título III de las presentes Ordenanzas.

4. En la parcela A.V. no se establecen alineaciones, siendo por tanto estas definidas libremente por el Proyecto de Construcción, de acuerdo con lo especificado en el CUADRO DE CARACTERISTICAS correspondiente.

5. Las alineaciones básicas definen el aprovechamiento máximo de



la edificación, desde el arranque de la planta baja hasta la cubierta, admitiéndose, sin embargo, vuelos y elementos salientes en las siguientes condiciones:

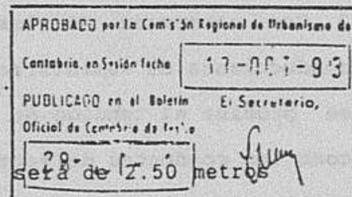
- a) Vuelos en plantas altas (abiertos o cerrados)
 - Sobresaldrán un máximo de 0.70 m. sobre las alineaciones de fachada.
- b) Retranqueos.
 - En plantas altas y planta baja se admiten retranqueos, si bien la fachada se deberá ajustar a la alineación de fachada exterior establecida al menos en un 60% de su longitud.

Artículo 17. Perfiles.

El número y disposición de las plantas útiles se ajustará obligatoriamente a lo establecido en los CUADROS DE CARACTERISTICAS, incluyendo los sótanos.

Artículo 18. Alturas de la edificación.

1. La altura libre de las plantas piso será de 2.50 metros
2. La altura máxima de la Planta baja será libre, hasta un máximo de 3.50 metros, si no se indica lo contrario en los CUADROS DE CARACTERISTICAS.
3. La altura interior del sótano será de 2.50 metros mínimo, y hasta un máximo de 3.20 metros, si bien la cota de terminación de pavimentos de las plantas bajas situadas sobre ellos se deberá ajustar en todo caso a lo establecido en los CUADROS DE CARACTERISTICAS.



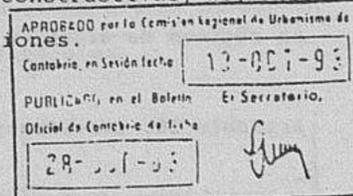
Artículo 19. Cubiertas.

1. La pendiente de cubierta será en todo caso menor que treinta (30) grados sexagesimales.
2. El perfil máximo de cubierta se establecerá tomando dicha pendiente a partir de la rasante de la cara superior del techo de la última planta útil y a una distancia de un metro de la línea de fachada.
3. El alero en ningún caso podrá superar esta profundidad -1.00 m.- a partir de la línea fina de fachada.
4. Sobre el perfil máximo de cubierta definido podrán sobresalir únicamente cajas de escalera y cuartos de máquinas de ascensores, cuyas dimensiones- altura y superficie en planta- no superarán las estrictamente necesarias para un adecuado funcionamiento, conductos de ventilación, chimeneas y claraboyas acristaladas.

Sección II.1.2. Condiciones funcionales, constructivas, higiénico sanitarias y de seguridad de las edificaciones.

Artículo 20.- Condiciones generales.

1. Todas las edificaciones que se desarrollen al amparo del presente proyecto cumplimentarán los requisitos funcionales constructivos, higiénico sanitarios y de seguridad exigidos por la normativa de carácter general, vigente en el momento de su construcción, así como en las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Comillas.



Sección II.1.3. Condiciones estéticas.

Artículo 21. Condiciones de uniformidad de tratamientos en las parcelas.

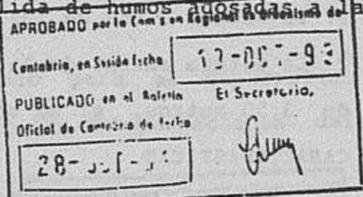
Las construcciones que se desarrollen en cada una de las parcelas edificables de uso residencial, deberán responder a un criterio unitario en el tratamiento de los elementos exteriores -fachadas, cubiertas etc...- tanto en lo que respecta a los criterios de diseño como a los materiales utilizados.

Dicho tratamiento se definirá con la suficiente precisión en los Proyectos Básicos que las desarrollen.

Artículo 22. Fachadas.

1. Los tendereros abiertos a fachada deberán cubrirse con celosía.

2. Con excepción de las bajantes de aguas pluviales y las conducciones de suministro de gas, en el caso de que existieran, se prohíbe el tendido de instalaciones vistas en fachada, así como los conductos de ventilación y salida de humos adosadas a la misma.



Artículo 23. Cubiertas.

La cubierta de los edificios que constituyen las parcelas edificables A.I. y A.III, deberá ser unitaria, con un mismo material y con un alero o cornisa uniforme. Se admitirá la partición de la cubierta mediante terrazas planas.

Artículo 24. Materiales.

1. Se admitirán como materiales de terminación de las fachadas cualquiera de los normalmente empleados en edificación excepto las plaquetas cerámicas y los ladrillos vidriados.

2. Se admitirán como materiales de cubierta los cerámicos o pétreos naturales.

Sección II.1.4. Condiciones de Dominio.

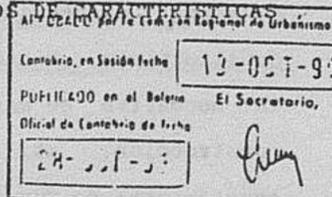
Artículo 25.- Condiciones generales de dominio.

Las "Parcelas de uso residencial" serán objeto de dominio privado en la totalidad de su ámbito, en las condiciones y con las limitaciones que se establezcan en la presente sección.

El dominio privado englobará la posibilidad del dominio público como caso específico, por ejemplo viviendas de propiedad pública en régimen de alquiler etc...

Artículo 26. Servidumbres de uso público.

Las "Parcelas de uso residencial" quedan sometidas a las servidumbres que se contienen en los CUADROS DE CARACTERISTICAS Título III de las presentes ordenanzas.



Artículo 27. Servidumbres entre parcelas.

1. Las parcelas de uso residencial y las edificaciones que las ocupen estarán sujetas a las servidumbres precisas para que los

propietarios de otras parcelas puedan ejercer libremente los derechos que dimanen del Plan.

2. En concreto, las parcelas en las que así se establece, y las edificaciones que sobre ellas se levanten, quedan sometidas a las servidumbres de acceso a los garages de las parcelas colindantes que se determinan en los CUADROS DE CARACTERISTICAS Título III de las presentes Ordenanzas- en la forma y disposición que en ellos se recoge.

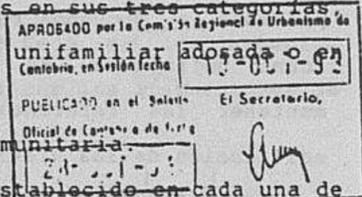
Sección II.1.5. Condiciones de uso.

Artículo 28. Condiciones generales.

Las construcciones que se desarrollen sobre las parcelas de uso residencial se destinarán a los usos que se establecen en los CUADROS DE CARACTERISTICAS correspondientes, de acuerdo con la disposición general que en los mismos se determina.

Artículo 29. Uso vivienda.

1. Comprende este uso el definido en el Artículo 78 de las Normas urbanísticas del Ayuntamiento de Comillas en sus tres categorías vivienda unifamiliar o pareada, vivienda unifamiliar adosada o en hilera y vivienda colectiva.



Se prohíbe expresamente la Residencia Comunitaria.

2. El número de unidades de vivienda establecidas en cada una de las unidades de edificación debe de considerarse en todo caso como máximo, por lo que independientemente de la distribución de viviendas en la unidad respectiva no se admitirá en su ámbito la subdivisión de una vivienda, en otras varias, cuando dicho límite se halla alcanzado.

3. Todas las viviendas colectivas, pareadas o adosadas, deberán disponer de tendedero y se deberán vender con al menos una plaza de garage como anejo inseparable de las mismas.

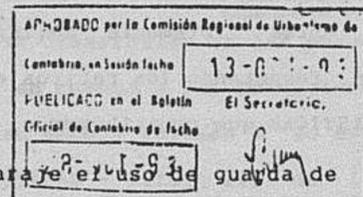
4. Queda prohibida la utilización de los espacios bajo cubierta para uso de vivienda, excepto en los casos de que se constituyan como ampliación de los locales de vivienda situados en la planta inmediatamente inferior, pero en ningún caso podrán constituirse como locales de vivienda independientes.

Artículo 30. Usos anejos a la vivienda.

1. Comprenden estos usos los de jardines y terrazas privadas, trasteros, servicios generales de las comunidades de vivienda, locales de uso comunitario, portales y accesos a las viviendas.

2. En todo caso se deberán definir registralmente como elementos anejos inseparables de las viviendas de la parcela correspondiente.

Artículo 31. Garajes.



1. Se entenderá por garage el uso de guarda de vehículos de carácter colectivo o individual en un local único o en locales cerrados de propiedad individual, quedando excluidos de forma expresa los talleres de servicio o reparación de vehículos.

2. En cada parcela se deberá cubrir de forma obligada la dotación de plazas de garage establecida. Con este fin, no se admitirá la

subdivisión de los locales señalados para este uso en las parcelas edificables, o su destino a otros usos autorizados en tanto que la misma no se cumpla.

3. Los locales señalados para estos usos, una vez cubierta la dotación de plazas de garaje exigida, podrán destinarse a usos anejos a las viviendas de la misma parcela de uso residencial. (Trasteros, locales de uso comunitario y servicios generales de la edificación).

Artículo 32. Uso hotelero y uso Comercial.

Comprende el uso Hotelero el definido en el Artículo 83 de las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Comillas en cualquiera de las categorías establecidas, y se desarrollará exclusivamente en la parcela A.V.

Además de este uso, en la misma parcela se desarrollará el uso Comercial, según lo definido en el artículo 79 de las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Comillas.

Artículo 33. Equipamiento Social.

1. Se consideran incluidos dentro de este uso todo tipo de actividades y servicios de carácter social, administrativo o recreativo que se consideren de interés público, aunque sean ejercidos por instituciones o entidades de carácter privado.

2. Los locales destinados a estos usos serán de titularidad privada

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 13-06-95
PUBLICADO en el Boletín El Secretario, 28-JUL-95

Artículo 34. Usos públicos de circulación peatonal, estancia y juegos.

1. Estos usos se ejercerán en las zonas destinadas a los mismos en la zonificación pormenorizada.

2. Entre los usos de juego se excluyen de forma expresa los juegos deportivos.

3. En las áreas destinadas a estos usos, se prohíbe de forma expresa el acceso de vehículos.

Capítulo II.2. Ordenanzas para las parcelas de Equipamiento Comunitario (Parcelas C.I., C.II. y C.III).

Artículo 35. Condiciones de Edificación, Aprovechamiento y Volumen.

Las construcciones que se desarrollen en las parcelas de Equipamiento comunitario se ajustarán en cuanto a sus condiciones generales de edificación aprovechamiento y volumen a lo especificado en los CUADROS DE CARACTERISTICAS correspondientes.

Artículo 36. Condiciones de dominio.

Las parcelas de Equipamiento comunitario serán de dominio público o privado según lo dispuesto en los CUADROS DE CARACTERISTICAS correspondientes.

Las de dominio público se cederán al Ayuntamiento, el cual se encargará de su gestión y dispondrá la nueva cesión de las mismas a los organismos públicos gestores de los servicios a desarrollar sobre las mismas en los casos en que así correspondiera

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 13-06-95
PUBLICADO en el Boletín El Secretario, 28-JUL-95

Artículo 37. Condiciones de uso.

1. Las parcelas de equipamiento docente y deportivo y las construcciones que sobre ellas se desarrollen se destinarán a los usos específicos que se señalan para cada una de ellas en los documentos del presente Plan Parcial.

2. La parcela de Equipamiento Social C.II.1. se destinará a Casa-Club del campo de golf a desarrollar en el sector y por tanto será de dominio privado y uso restringido.

La parcela de Equipamiento Social C.III.2. se destinará a locales de reunión y usos anejos tales como seguridad y gestión de las parcelas A.I. y de los espacios libres privados que se definen en el presente Plan Parcial.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 1

PARCELA EDIFICABLE : A.I.1.

- 1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1045,- m2
2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Vivienda Colectiva
3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

- Nº de plantas : 3
Nº de viviendas : 17
Sup.Max.Viviendas: 1.200.- m2
Ocupación sobre rasante: 400.- m2
Ocupación bajo rasante: 1.045.-m2
Nº plantas de sótano: 1
Uso del sótano: Garage y trasteros
Uso plantas piso: Vivienda y elementos comunes.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 13-06-95
PUBLICADO en el Boletín El Secretario, 28-JUL-95

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la del vial al que da frente terminado, según el esquema de aprovechamiento que se acompaña.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de carácter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

La parcela queda sometida a la servidumbre de acceso en planta sótano a las parcelas colindantes.

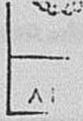
4.4. OTRAS SERVIDUMBRES.

Las superficies señaladas en planta baja como libre de uso privado, serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su uso estará asignado a las viviendas en planta baja a las que de frente.

Las superficies señaladas en planta baja como " libre de uso restringido" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su uso será libre para todos ellos de acuerdo con las normas que se establezcan.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 2.

PARCELA EDIFICABLE A.I.2.



1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1045.- m2
2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Vivienda colectiva.
3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

- Nº de plantas: 3
- Nº de viviendas: 17
- Sup.Max.Viviendas: 1.200.- m2
- Ocupación sobre rasante: 400.-m2
- Ocupación bajo rasante: 1.045.-m2
- Nº plantas de sótano: 1
- Uso del sótano: Garage y trasteros.
- Uso plantas piso: Vivienda y elementos comunes.

APROBADO por la Com's'n Regional de Urban:
 Contable, en Sesión fecha 13-05-96
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario
 Oficial de Contable de fecha 28-01-96

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la del vial al que da frente terminado, según el esquema de aprovechamiento que se acompaña.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

La parcela queda sometida a una servidumbre de acceso en la planta sótano a los garages de las parcelas colindantes.

4.4. OTRAS SERVIDUMBRES.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso privado" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su uso estará ligado a las viviendas en planta baja a las que da frente.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso restringido" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su acceso será libre para todos ellos, según las normas que se establezcan.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 3

PARCELA EDIFICABLE A.I.3.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 918.18 m2.
2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Vivienda colectiva.
3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

- Nº de plantas: 3
- Nº de viviendas: 14
- Sup.Max.Viviendas: 975.-m2
- Ocupación sobre rasante: 325.-m2
- Ocupación bajo rasante: 918.18 m2
- Nº plantas de sótano: 1
- Uso del sótano: Garage y trasteros.
- Uso plantas piso: Vivienda y elementos comunes

APROBADO por la Com's'n Regional de Urban:
 Contable, en Sesión fecha 13-05-96
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario
 Oficial de Contable de fecha 28-01-96

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la del vial al que da frente terminado, según el esquema de aprovechamiento que se acompaña.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

La parcela queda sometida a una servidumbre de acceso en la planta sótano a los garages de las parcelas colindantes.

4.4. OTRAS SERVIDUMBRES.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso privado" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su uso estará ligado a las viviendas en planta baja a las que da frente.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso restringido" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su acceso será libre para todos ellos, según las normas que se establezcan.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 4

PARCELA EDIFICABLE A.I.4.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1418.18 m2
2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Vivienda colectiva.
3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

- Nº de plantas: 3
- Nº de viviendas: 24
- Sup.Max.Viviendas: 1680.-m2
- Ocupación sobre rasante: 560.-m2
- Ocupación bajo rasante: 1418.18 m2
- Nº plantas de sótano: 1
- Uso del sótano: Garage y trasteros.
- Uso plantas piso: vivienda y elementos comunes.

APROBADO por la Com's'n Regional de Urban:
 Contable, en Sesión fecha 13-05-96
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario
 Oficial de Contable de fecha 28-01-96

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la del vial al que da frente terminado, según el esquema de aprovechamiento que se acompaña.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

La parcela queda sometida a una servidumbre de acceso en la planta sótano a los garages de las parcelas colindantes.

4.4. OTRAS SERVIDUMBRES.

Las superficies señaladas en planta ^{baja} como "libre uso privado" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su uso estará ligado a las viviendas en planta baja a las que da frente.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso restringido" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su acceso será libre para todos ellos, según las normas que se establezcan.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 5

PARCELA EDIFICABLE A.I.5.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1318.18 m2
2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Vivienda colectiva.
3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 3
 Nº de viviendas: 24
 Sup.Max.Viviendas: 1680.-m2
 Ocupación sobre rasante: 560.-m2
 Ocupación bajo rasante: 1318.18 m2
 Nº plantas de sótano: 1
 Uso del sótano: Garage y trasteros.
 Uso plantas piso: Viviendas y elementos comunes.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la del vial al que da frente terminado, según el esquema de aprovechamiento que se acompaña.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

La parcela queda sometida a una servidumbre de acceso en la planta sótano a los garages de las parcelas colindantes.

4.4. OTRAS SERVIDUMBRES.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso privado" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su uso estará ligado a las viviendas en planta baja a las que da frente.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso restringido" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su acceso será libre para todos ellos, según las normas que se establezcan.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 6

PARCELA EDIFICABLE A.I.6.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 918.18 m2
2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Vivienda colectiva.
3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 3
 Nº de viviendas: 14
 Sup.Max.Viviendas: 975.- m2
 Ocupación sobre rasante: 325.-m2
 Ocupación bajo rasante: 918.18 m2
 Nº plantas de sótano: 1
 Uso del sótano: Garage y trasteros.
 Uso plantas piso: Viviendas y elementos comunes.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la del vial al que da frente terminado, según el esquema de aprovechamiento que se acompaña.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

La parcela queda sometida a una servidumbre de acceso en la planta sótano a los garages de las parcelas colindantes.

4.4. OTRAS SERVIDUMBRES.

Las superficies señaladas en planta ^{baja} como "libre uso privado" serán de dominio de la ^{A1} comunidad de propietarios, pero su uso estará ligado a las viviendas en planta baja a las que da frente.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso restringido" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su acceso será libre para todos ellos, según las normas que se establezcan.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 7

PARCELA EDIFICABLE A.I.7.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1045.-m2
2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Vivienda colectiva.
3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 3
 Nº de viviendas: 17
 Sup.Max.Viviendas: 1200.-m2
 Ocupación sobre rasante: 400.-m2
 Ocupación bajo rasante: 1045.-m2
 Nº plantas de sótano: 1
 Uso del sótano: Garage y trasteros.
 Uso plantas piso: Viviendas y elementos comunes.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la del vial al que da frente terminado, según el esquema de aprovechamiento que se acompaña.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

La parcela queda sometida a una servidumbre de acceso en la planta sótano a los garages de las parcelas colindantes.

4.4. OTRAS SERVIDUMBRES.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso privado" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su uso estará ligado a las viviendas en planta baja a las que da frente.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso restringido" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su acceso será libre para todos ellos, según las normas que se establezcan.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 8

PARCELA EDIFICABLE A.I.8.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1045.-m2

2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Vivienda colectiva.

3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 3

Nº de viviendas: 17

Sup.Max.Viviendas: 1200.-m2

Ocupación sobre rasante: 400.-m2

Ocupación bajo rasante: 1045.-m2

Nº plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Garage y trasteros.

Uso plantas piso: Viviendas y elementos comunes.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la del vial al que da frente terminado, según el esquema de aprovechamiento que se acompaña.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

La parcela queda sometida a una servidumbre de acceso en la planta sótano a los garages de las parcelas colindantes.

4.4. OTRAS SERVIDUMBRES.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso privado" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su uso estará ligado a las viviendas en planta baja a las que da frente.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre

uso restringido" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su acceso será libre para todos ellos, según las normas que se establezcan.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 9

PARCELA EDIFICABLE A.I.9.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1045.- m2

2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Vivienda colectiva.

3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 3

Nº de viviendas: 17

Sup.Max.Viviendas: 1200.-m2

Ocupación sobre rasante: 400.-m2

Ocupación bajo rasante: 1045.-m2

Nº plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Garage y trasteros.

Uso plantas piso: Viviendas y elementos comunes.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la del vial al que da frente terminado, según el esquema de aprovechamiento que se acompaña.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

La parcela queda sometida a una servidumbre de acceso en la planta sótano a los garages de las parcelas colindantes.

4.4. OTRAS SERVIDUMBRES.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso privado" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su uso estará ligado a las viviendas en planta baja a las que da frente.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso restringido" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su acceso será libre para todos ellos, según las normas que se establezcan.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 10

PARCELA EDIFICABLE A.I.10

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1045.-m2

2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Vivienda colectiva.

3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

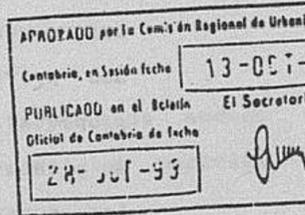
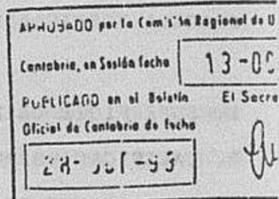
Nº de plantas: 3

Nº de viviendas: 17

Sup.Max.Viviendas: 1200.-m2

Ocupación sobre rasante: 400.-m2

Ocupación bajo rasante: 1045.-m2



Nº plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Garage y trasteros.

Uso plantas piso: Viviendas y elementos comunes.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la del vial al que da frente terminado, según el esquema de aprovechamiento que se acompaña.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

La parcela queda sometida a una servidumbre de acceso en la planta sótano a los garages de las parcelas colindantes.

4.4. OTRAS SERVIDUMBRES.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso privado" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su uso estará ligado a las viviendas en planta baja a las que da frente.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso restringido" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su acceso será libre para todos ellos, según las normas que se establezcan.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 11

PARCELA EDIFICABLE A.I.11.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1109.10 m2.

2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Vivienda colectiva.

3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 3

Nº de viviendas: 20

Sup.Max.Viviendas: 1380.-m2

Ocupación sobre rasante: 460.-m2

Ocupación bajo rasante: 1109.10 m2

Nº plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Garage y trasteros.

Uso plantas piso: Viviendas y elementos comunes.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la del vial al que da frente terminado, según el esquema de aprovechamiento que se acompaña.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

La parcela queda sometida a una servidumbre de acceso en la planta sótano a los garages de las parcelas colindantes.

4.4. OTRAS SERVIDUMBRES.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso privado" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su uso estará ligado a las viviendas en planta baja a las que da frente.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso restringido" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su acceso será libre para todos ellos, según las normas que se establezcan.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 12

PARCELA EDIFICABLE A.I.12.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1209.10 m2

2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Vivienda colectiva.

3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 3

Nº de viviendas: 20

Sup.Max.Viviendas: 1380.-m2

Ocupación sobre rasante: 460.-m2

Ocupación bajo rasante: 1209.10 m2

Nº plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Garage y trasteros.

Uso plantas piso: Viviendas y elementos comunes.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la del vial al que da frente terminado, según el esquema de aprovechamiento que se acompaña.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

La parcela queda sometida a una servidumbre de acceso en la planta sótano a los garages de las parcelas colindantes.

4.4. OTRAS SERVIDUMBRES.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso privado" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su uso estará ligado a las viviendas en planta baja a las que da frente.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso restringido" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su acceso será libre para todos ellos, según las normas que se establezcan.

APROBADO por la Comisión Regional de C	
Contaduría, en Sesión fecha	13-06
PUBLICADO en el Boletín	El Secr.
Oficial de Contaduría de fecha	28-06-93

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 13

PARCELA EDIFICABLE A.I.13.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1045.-m2
2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Vivienda colectiva.
3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 3
 Nº de viviendas: 17
 Sup.Max.Viviendas: 1200.-m2
 Ocupación sobre rasante: 400.-m2
 Ocupación bajo rasante: 1045.-m2
 Nº plantas de sótano: 1
 Uso del sótano: Garage y trasteros.
 Uso plantas piso: Viviendas y elementos comunes.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la del vial al que da frente terminado, según el esquema de aprovechamiento que se acompaña.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

La parcela queda sometida a una servidumbre de acceso en la planta sótano a los garages de las parcelas colindantes.

4.4. OTRAS SERVIDUMBRES.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso privado" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su uso estará ligado a las viviendas en planta baja a las que da frente.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso restringido" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su acceso será libre para todos ellos, según las normas que se establezcan.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 14

PARCELA EDIFICABLE A.I.14.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1045.-m2
2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Vivienda colectiva.
3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 3
 Nº de viviendas: 17
 Sup.Max.Viviendas: 1200.-m2
 Ocupación sobre rasante: 400.-m2
 Ocupación bajo rasante: 1045.-m2
 Nº plantas de sótano: 1
 Uso del sótano: Garage y trasteros.
 Uso plantas piso: Viviendas y elementos comunes.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la del vial al que da frente terminado, según el esquema de aprovechamiento que se acompaña.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

La parcela queda sometida a una servidumbre de acceso en la planta sótano a los garages de las parcelas colindantes.

4.4. OTRAS SERVIDUMBRES.

Las superficies señaladas en planta ~~baja~~ como "libre uso privado" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su uso estará ligado a las viviendas en planta baja a las que da frente.

Las superficies señaladas en planta baja como "libre uso restringido" serán de dominio de la comunidad de propietarios, pero su acceso será libre para todos ellos, según las normas que se establezcan.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 15

PARCELA EDIFICABLE A.II.1.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1509.10 m2
2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Viviendas unifamiliares en hilera
3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 2
 Nº de viviendas: 5
 Sup.Max.Viviendas: 750.-m2
 Sup. Max. por vivienda: 150.-m2
 Maxima ocupación sobre rasante: 72.-m2
 Máxima ocupación bajo rasante: 93.-m2
 Nº plantas de sótano: 1
 Uso del sótano: Garage y trasteros.

Uso plantas piso: Vivienda en doble nivel - duplex.

El resto de las condiciones particulares de edificación, aprovechamiento y volumen se ajustará a lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento adjunto.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la indicada en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

No tiene.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. CONDICIONES DE USO:

Los jardines en planta baja se asignarán registralmente a las viviendas en duplex que ocupan la planta citada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 16

PARCELA EDIFICABLE A.II.2.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1545.45 m2.
2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Viviendas unifamiliares en hilera
3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 2

Nº de viviendas: 4

Sup.Max.Viviendas: 600.-m2

Sup. Max. por vivienda: 150.-m2

Maxima ocupación sobre rasante: 72.-m2

Máxima ocupación bajo rasante: 102.-m2

Nº plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Garage y trasteros.

Uso plantas piso: Vivienda en doble nivel - duplex.

El resto de las condiciones particulares de edificación, aprovechamiento y volumen se ajustará a lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento adjunto.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la indicada en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

No tiene.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. CONDICIONES DE USO:

Los jardines en planta baja se asignarán registralmente a las viviendas en duplex que ocupan la planta citada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 17

PARCELA EDIFICABLE A.II.3.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1618.18 m2
2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Viviendas unifamiliares en hilera
3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 2

Nº de viviendas: 4

Sup.Max.Viviendas: 600.-m2

Sup. Max. por vivienda: 150.-m2

Maxima ocupación sobre rasante: 72.-m2

Máxima ocupación bajo rasante: 102.-m2

Nº plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Garage y trasteros.

Uso plantas piso: Vivienda en doble nivel - duplex.

El resto de las condiciones particulares de edificación, aprovechamiento y volumen se ajustará a lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento adjunto.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la indicada en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

No tiene.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. CONDICIONES DE USO:

Los jardines en planta baja se asignarán registralmente a las viviendas en duplex que ocupan la planta citada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 18

PARCELA EDIFICABLE A.II.4.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1618.81 m2.
2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Viviendas unifamiliares en hilera
3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 2

Nº de viviendas: 4

Sup.Max.Viviendas: 600.-m2

Sup. Max. por vivienda: 150.-m2

Maxima ocupación sobre rasante: 72.-m2

Máxima ocupación bajo rasante: 102.-m2

Nº plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Garage y trasteros.

Uso plantas piso: Vivienda en doble nivel - duplex.

El resto de las condiciones particulares de edificación, aprovechamiento y volumen se ajustará a lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento adjunto.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la indicada en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

No tiene.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. CONDICIONES DE USO:

Los jardines en planta baja se asignarán registralmente a las viviendas en duplex que ocupan la planta citada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

Maxima ocupación sobre rasante: 72.-m2

Máxima ocupación bajo rasante: 102.-m2

Nº plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Garage y trasteros.

Uso plantas piso: Vivienda en doble nivel - duplex.

El resto de las condiciones particulares de edificación, aprovechamiento y volumen se ajustará a lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento adjunto.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 19

PARCELA EDIFICABLE A.II.5.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1718.81 m2.
2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Viviendas unifamiliares en hilera
3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 2

Nº de viviendas: 4

Sup.Max.Viviendas: 600.-m2

Sup. Max. por vivienda: 150.-m2

Maxima ocupación sobre rasante: 72.-m2

Máxima ocupación bajo rasante: 102.-m2

Nº plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Garage y trasteros.

Uso plantas piso: Vivienda en doble nivel - duplex.

El resto de las condiciones particulares de edificación, aprovechamiento y volumen se ajustará a lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento adjunto.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la indicada en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

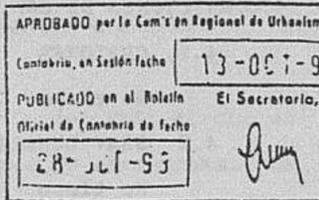
No tiene.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. CONDICIONES DE USO:

Los jardines en planta baja se asignarán registralmente a las viviendas en duplex que ocupan la planta citada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.



3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la indicada en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

No tiene.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. CONDICIONES DE USO:

Los jardines en planta baja se asignarán registralmente a las viviendas en duplex que ocupan la planta citada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 21

PARCELA EDIFICABLE A.II.7.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1809.10 m2.
2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Viviendas unifamiliares en hilera
3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 2

Nº de viviendas: 4

Sup.Max.Viviendas: 600.-m2

Sup. Max. por vivienda: 150.-m2

Maxima ocupación sobre rasante: 72.-m2

Máxima ocupación bajo rasante: 102.-m2

Nº plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Garage y trasteros.

Uso plantas piso: Vivienda en doble nivel - duplex.

El resto de las condiciones particulares de edificación, aprovechamiento y volumen se ajustará a lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento adjunto.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la indicada en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

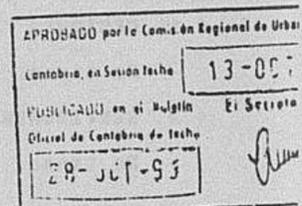
4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

No tiene.



CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 20

PARCELA EDIFICABLE A.II.6.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1409.10 m2.
2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Viviendas unifamiliares en hilera
3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

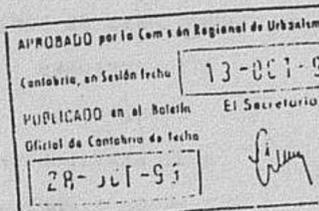
3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 2

Nº de viviendas: 4

Sup.Max.Viviendas: 600.-m2

Sup. Max. por vivienda: 150.-m2



4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. CONDICIONES DE USO:

Los jardines en planta baja se asignarán registralmente a las viviendas en duplex que ocupan la planta citada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

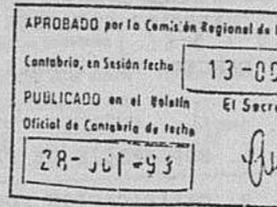
CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 22

PARCELA EDIFICABLE A.III.1.

- 1. SUPERFICIE DE PARCELA : 4227.-m2
- 2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Viviendas unifamiliares pareadas
- 3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 2
 Nº de viviendas: 10
 Sup.Max.Viviendas: 1750.-m2
 Sup. Max. por vivienda: 175.-m2
 Maxima ocupación sobre rasante: 72.-m2
 Máxima ocupación bajo rasante: 87.-m2
 Nº plantas de sótano: 1
 Uso del sótano: Garage y trasteros.
 Uso plantas piso: Vivienda en doble nivel - duplex.



El resto de las condiciones particulares de edificación, aprovechamiento y volumen se ajustará a lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento adjunto.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la indicada en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela podrá dividirse en unidades de edificación que comprendan dos chalets pareados sobre una superficie mínima de 600 m2, en las condiciones expresadas en el Esquema de Aprovechamiento adjunto.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

No tiene.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. CONDICIONES DE USO:

Los jardines en planta baja se asignarán registralmente a las viviendas en duplex que ocupan la planta citada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

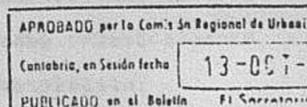
CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 23

PARCELA EDIFICABLE A.III.2.

- 1. SUPERFICIE DE PARCELA : 3000.-m2
- 2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Viviendas unifamiliares pareadas
- 3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 2
 Nº de viviendas: 10



El resto de las condiciones particulares de edificación, aprovechamiento y volumen se ajustará a lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento adjunto.

Sup.Max.Viviendas: 1750.-m2

Sup. Max. por vivienda: 175.-m2

Maxima ocupación sobre rasante: 72.-m2

Máxima ocupación bajo rasante: 72.-m2

Nº plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Elementos anejos a la vivienda.

Uso plantas piso: Garage y Vivienda en doble nivel - duplex.

El resto de las condiciones particulares de edificación, aprovechamiento y volumen se ajustará a lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento adjunto.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la indicada en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela podrá dividirse en unidades de edificación que comprendan dos chalets pareados sobre una superficie mínima de 600 m2, en las condiciones expresadas en el Esquema de Aprovechamiento adjunto.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

No tiene.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. CONDICIONES DE USO:

Los jardines en planta baja se asignarán registralmente a las viviendas en duplex que ocupan la planta citada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

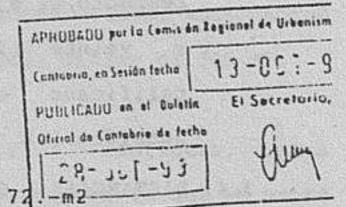
CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 24

PARCELA EDIFICABLE A.III.3.

- 1. SUPERFICIE DE PARCELA : 2400.-m2
- 2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Viviendas unifamiliares pareadas
- 3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 2
 Nº de viviendas: 8
 Sup.Max.Viviendas: 1400.-m2
 Sup. Max. por vivienda: 175.-m2
 Maxima ocupación sobre rasante: 72.-m2
 Máxima ocupación bajo rasante: 72.-m2
 Nº plantas de sótano: 1



Uso del sótano: Elementos anejos a la vivienda.

Uso plantas piso: Garage y vivienda en doble nivel - duplex.

El resto de las condiciones particulares de edificación, aprovechamiento y volumen se ajustará a lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento adjunto.

3.2. RASANTES:

La rasante de la edificación será la indicada en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela podrá dividirse en unidades de edificación que comprendan dos chalets pareados sobre una superficie mínima de 600 m², en las condiciones expresadas en el Esquema de Aprovechamiento adjunto.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

No tiene.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. CONDICIONES DE USO:

Los jardines en planta baja se asignarán registralmente a las viviendas en duplex que ocupan la planta citada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Aprovechamiento que se adjunta.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 25

PARCELA EDIFICABLE A.IV.1.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 3054.54 m².

2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Viviendas unifamiliares aisladas

3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 2

Nº de viviendas: 4

Sup.Max.Viviendas: 1100.-m²

Sup. Max. por vivienda: 275.-m²

Maxima ocupación sobre rasante: 30% de la Parcela

Máxima ocupación bajo rasante: 30 % de la Parcela.

Nº plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Garage y trasteros.

Uso plantas piso: Vivienda en doble nivel.

3.2. RASANTES:

La rasante de planta baja será el plano definido por la cota mínima del vial al que dá frente la parcela (Eje 100) más tres metros.

3.3. RETRANQUEOS A VIALES.

Las edificaciones se retranquearán diez (10) metros respecto al eje de los viales internos al Plan Parcial y veinte (20) metros respecto al eje del vial calificado como Sistema General en las Normas Subsidiarias.

3.4. DISTANCIAS A COLINDANTES

La distancia a colindantes será de tres (3) metros, medidos desde la línea fina de fachada.

3.5. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela podrá dividirse en el mismo número de unidades de edificación que el número de viviendas indicado en este cuadro de características, edificación que se desarrollará en una parcela mínima de 500 m².

3.6.AGRUPACIONES DE PARCELAS.

Se podrán agrupar dos parcelas contiguas, para constituir una Unidad de Edificación en la que se podrá desarrollar una edificación que sume los

aprovechamientos adjudicados para cada una de las parcelas agrupadas.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. CONDICIONES DE USO:

Cada una de las parcelas se asignará registralmente a la edificación que se asienta sobre ella.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 26

PARCELA EDIFICABLE A.IV.2.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 2881.81 m².

2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Viviendas unifamiliares aisladas

3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 2

Nº de viviendas: 5

Sup.Max.Viviendas: 1375.-m²

Sup. Max. por vivienda: 275.-m²

Maxima ocupación sobre rasante: 30% de la Parcela

Máxima ocupación bajo rasante: 30 % de la Parcela.

Nº plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Elementos anejos a la vivienda.

Uso plantas piso: Garage y vivienda en doble nivel.

3.2. RASANTES:

La rasante de la planta baja será la cota del vial al que dá frente la parcela (Eje 100) más 50 cms.

3.3. RETRANQUEOS A VIALES.

Las edificaciones se retranquearán diez (10) metros respecto al eje de los viales.

3.4. DISTANCIAS A COLINDANTES

La distancia a colindantes será de tres (3) metros, medidos desde la línea fina de fachada.

3.5. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela podrá dividirse en el mismo numero de unidades de edificación que el número de viviendas indicado en este cuadro de características, edificación que se desarrollará en una parcela mínima de 500m².

3.6.AGRUPACIONES DE PARCELAS.

Se podrán agrupar dos parcelas contiguas, para constituir una Unidad de Edificación en la que se podrá desarrollar una edificación que sume los aprovechamientos adjudicados para cada una de las parcelas agrupadas.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. CONDICIONES DE USO:

Cada una de las parcelas se asignará registralmente a la edificación que se asienta sobre ella.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 27

PARCELA EDIFICABLE A.IV.3.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 10545.45 m2.
2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Viviendas unifamiliares aisladas
3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 2
 Nº de viviendas: 19
 Sup.Max.Viviendas: 5225.-m2
 Sup. Max. por vivienda: 275.-m2

Maxima ocupación sobre rasante: 30% de la Parcela
 Máxima ocupación bajo rasante: 30 % de la Parcela.
 Nº plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Elementos anejos a la vivienda.
 Uso plantas piso: Garage y vivienda en doble nivel.

3.2. RASANTES:

La rasante de la planta baja será el plano definido por la cota máxima del vial al que dá frente la parcela (Eje 510) más cincuenta (50) cms.

3.3. RETRANQUEOS A VIALES.

Las edificaciones se retranquerán ocho (8) metros respecto al eje de los viales.

3.4. DISTANCIAS A COLINDANTES

La distancia a colindantes será de tres (3) metros, medidos desde la línea fina de fachada.

3.5. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela podrá dividirse en el mismo numero de unidades de edificación que el número de viviendas indicado en este cuadro de características, edificación que se desarrollará en una parcela mínima de 500 m2.

3.6.AGRUPACIONES DE PARCELAS.

Se podrán agrupar dos parcelas contiguas, para constituir una Unidad de Edificación en la que se podrá desarrollar una edificación que sume los aprovechamientos adjudicados para cada una de las parcelas agrupadas.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. CONDICIONES DE USO:

Cada una de las parcelas se asignará registralmente a la edificación que se asienta sobre ella.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 13-OCT-93
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Contabrio de fecha 28-JUL-93

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 13-OCT-93
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Contabrio de fecha 28-JUL-93

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 28

PARCELA EDIFICABLE A.IV.4.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 16581.81 m2.
2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Viviendas unifamiliares aisladas
3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 2
 Nº de viviendas: 32.
 Sup.Max.Viviendas: 8800.-m2
 Sup. Max. por vivienda: 275.-m2

Maxima ocupación sobre rasante: 30% de la Parcela
 Máxima ocupación bajo rasante: 30 % de la Parcela.

Nº plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Garage y trasteros.

Uso plantas piso: Vivienda en doble nivel, para las parcelas que dan frente al eje 510 y además garage en planta baja para las parcelas que dan frente al eje 520.

3.2. RASANTES:

La rasante de planta baja será el plano definido por la cota mínima del vial al que dá frente la parcela más tres metros en el caso de que el eje que forme el frente de la parcela sea el eje 510. En el caso de que el eje al que da frente la parcela sea el 520, la rasante de planta baja será la cota máxima del vial más cincuenta (50) centímetros.

3.3. RETRANQUEOS A VIALES.

Las edificaciones se retranquerán ocho (8) metros respecto al eje de los viales internos al Plan Parcial y veinte (20) metros respecto al eje del vial señalado en las Normas como Sistema General.

3.4. DISTANCIAS A COLINDANTES

La distancia a colindantes será de tres (3) metros, medidos desde la línea fina de fachada.

3.5. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela podrá dividirse en el mismo numero de unidades de edificación que el número de viviendas indicado en este cuadro de características, edificación que se desarrollará en una parcela mínima de 500 m2.

3.6.AGRUPACIONES DE PARCELAS.

Se podrán agrupar dos parcelas contiguas, para constituir una Unidad de Edificación en la que se podrá desarrollar una edificación que sume los aprovechamientos adjudicados para cada una de las parcelas agrupadas.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 13-OCT-93
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Contabrio de fecha 28-JUL-93

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 13-OCT-93
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Contabrio de fecha 28-JUL-93

4.4. CONDICIONES DE USO:

Cada una de las parcelas se asignará registralmente a la edificación que se asienta sobre ella.

CUADRO DE CARACTERISTICAS NQ 29
PARCELA EDIFICABLE A.IV.5.

- 1. SUPERFICIE DE PARCELA : 5500.-m2
- 2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Viviendas unifamiliares aisladas
- 3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo

3.1. EDIFICACION

NQ de plantas: 2
 NQ de viviendas: 10
 Sup.Max.Viviendas:2750.-m2
 Sup. Max. por vivienda: 275.-m2
 Maxima ocupación sobre rasante: 30% de la Parcela
 Máxima ocupación bajo rasante: 30 % de la Parcela.
 NQ plantas de sótano: 1
 Uso del sótano: Garage y trasteros.
 Uso plantas piso: Vivienda en doble nivel.

3.2. RASANTES:

La rasante de planta baja será el plano definido por la cota mínima del vial al que da frente (eje 520) más cincuenta (50) centímetros.

3.3. RETRANQUEOS A VIALES.

Las edificaciones se retranquerán ocho (8) metros respecto al eje de los viales internos del Plan Parcial y veinte (20) metros respecto al vial señalado en las Normas como Sistema General.

3.4. DISTANCIAS A COLINDANTES

La distancia a colindantes será de tres (3) metros, medidos desde la línea fina de fachada.

3.5. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela podrá dividirse en el mismo número de unidades de edificación que el número de viviendas indicado en este cuadro de características, edificación que se desarrollará en una parcela mínima de 500 m2.

3.6.AGRUPACIONES DE PARCELAS.

Se podrán agrupar dos parcelas contiguas, para constituir una Unidad de Edificación en la que se podrá desarrollar una edificación que sume los aprovechamientos adjudicados para cada una de las parcelas agrupadas.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo
 Contabrio, en Sesión fecha 13-07-93
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario,
 Oficial de Contabrio de fecha 28-JUL-93

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de carácter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. CONDICIONES DE USO:

Cada una de las parcelas se asignará registralmente a la edificación que se asienta sobre ella.

CUADRO DE CARACTERISTICAS NQ 30.

PARCELA EDIFICABLE A.V.

- 1. SUPERFICIE DE PARCELA : 7713.63 m2
- 2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Hotelero.
- 3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de
 Contabrio, en Sesión fecha 13-07-93
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario,
 Oficial de Contabrio de fecha 28-JUL-93

3.1. EDIFICACION

NQ de plantas: 3
 Sup.Max.Edificable: 4276.-m2 de los cuales 400 m2
 deberán dedicarse a equipamiento comercial.

Maxima ocupación sobre rasante: 35% de la Parcela
 Máxima ocupación bajo rasante: 30 % de la Parcela.

NQ plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Garage y elementos anejos al uso hotelero o comercial.

Uso planta baja : Comercial o elementos comunes del uso hotelero.

Uso primera y segunda plantas: Hotelero.

3.2. RASANTES:

Se establecerán mediante el Proyecto de Ejecución.
 En éste también se detallarán los aparcamientos exigidos en número de 110 contando los aparcamientos situados en sótano o en superficie.

3.3. RETIROS DE LA EDIFICACION.

La edificación deberá retranquearse al menos veinte (20) metros con respecto al eje del vial señalado en las Normas como Sistema General y cinco metros con relación al resto de los límites de la parcela, excepto la rotonda situada en la conexión de los ejes 110 y 200, de la que deberá retirarse al menos 10 metros.

3.4. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de carácter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de
 Contabrio, en Sesión fecha 13-07-93
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario,
 Oficial de Contabrio de fecha 28-JUL-93

CUADRO DE CARACTERISTICAS NQ 31

PARCELA EDIFICABLE C.I.1.

- 1. SUPERFICIE DE PARCELA : 1163.-m2
- 2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Centros Docentes, Preescolar o guardería.

3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

NQ de plantas: 2
 Maxima ocupación sobre rasante: 20% de la Parcela
 Máxima ocupación bajo rasante: 20 % de la Parcela.
 Máxima Superficie construída : 750 m2.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de
 Contabrio, en Sesión fecha 13-07-93
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario,
 Oficial de Contabrio de fecha 28-JUL-93

3.2. RASANTES:

La rasante de planta baja será el plano definido por la cota máxima del vial al que dá frente la parcela más cincuenta (50) centímetros.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. DOMINIO

Publico.

4.5. CONDICIONES DE USO:

El uso previsto se definirá por el Ayuntamiento.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 32

PARCELA EDIFICABLE C.I.2.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 5070.-m2

2. CALIFICACION PORMENORIZADA :Centros docentes. (E.G.B.)

3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 2

Maxima ocupación sobre rasante: 20% de la Parcela

Máxima ocupación bajo rasante: 20% de la Parcela.

Máxima superficie construida: 2500.-m2

3.2. RASANTES:

A establecer mediante Proyecto de Ejecución.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. DOMINIO:

Público.

4.5. CONDICIONES DE USO.

Dadas las características del Plan Parcial será el Ayuntamiento el que decida en su momento el uso.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 33

PARCELA EDIFICABLE C.II.1.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 2630.00 m2.

2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Parcela de Equipamiento Deportivo

3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

A determinar mediante proyecto de ejecución.

3.2. RASANTES:

A determinar mediante Proyecto de Ejecución

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. DOMINIO:

Público.

4.5. CONDICIONES DE USO.

A determinar por el Ayuntamiento.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 34

PARCELA C.II.2.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 3612.50 m2.

2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Parcela de Equipamiento Deportivo

3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

No se permite.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. DOMINIO:

Privado.

4.5. CONDICIONES DE USO.

A determinar por el Proyecto de Ejecución.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 35

PARCELA C.II.3.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 141294.38 m2.

2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Parcela de Equipamiento Deportivo

3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN :

3.1. EDIFICACION

No se permite.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

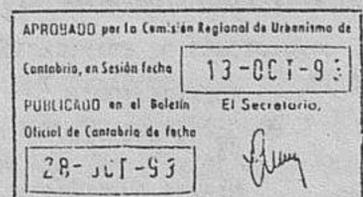
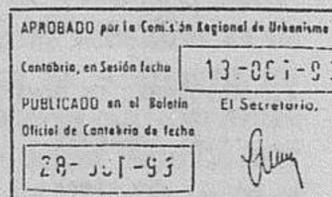
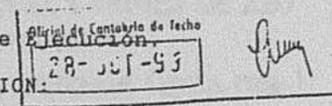
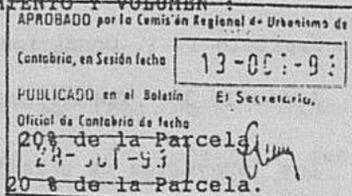
Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. DOMINIO:

Privado.



4.5. CONDICIONES DE USO.

Establecimiento de un campo de golf.

cota máxima del vial al que dá frente la parcela más tres metros.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 36

PARCELA EDIFICABLE C.III.1.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 3340.-m2

2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Parcela de Equipamiento Social

3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN:

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 2

Maxima superficie construida: 2661.-m2

Maxima ocupación sobre rasante: 40% de la Parcela

Máxima ocupación bajo rasante: 40 % de la Parcela.

Nº plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Garage y anejos al uso principal.

Uso plantas piso: Casa-club del Campo de Golf.

3.2. RASANTES:

La rasante de Planta Baja será el plano definido por la cota máxima del vial al que dá frente la parcela más cincuenta (50) centímetros.

3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. CONDICIONES DE USO:

El uso de la parcela será el establecimiento de la Casa-club del campo de Golf.

También se admitirá el uso comercial y hostelero así como la vivienda para el personal empleado en el mantenimiento de la edificación, hasta un número máximo de dos viviendas.

CUADRO DE CARACTERISTICAS Nº 37

PARCELA EDIFICABLE C.III.2.

1. SUPERFICIE DE PARCELA : 910.-m2

2. CALIFICACION PORMENORIZADA : Parcela de Equipamiento Social

3. CONDICIONES DE EDIFICACION, APROVECHAMIENTO Y VOLUMEN:

3.1. EDIFICACION

Nº de plantas: 1

Maxima superficie construida: 500.-m2

Maxima ocupación sobre rasante: 30% de la Parcela

Máxima ocupación bajo rasante: 30 % de la Parcela.

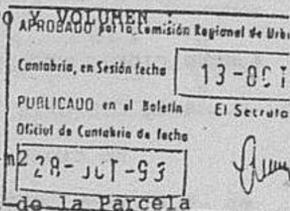
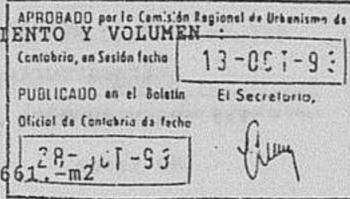
Nº plantas de sótano: 1

Uso del sótano: Garage y anejos al uso principal.

Uso plantas piso: Control y anejos a zona deportiva.

3.2. RASANTES:

La rasante de Planta Baja será el plano definido por la



3.3. DIVISION EN UNIDADES DE EDIFICACION:

La parcela constituye una única unidad de edificación.

4.CONDICIONES DE DOMINIO Y USO

4.1. CESIONES

No tiene.

4.2. SERVIDUMBRES DE USO PUBLICO:

Las generadas por el establecimiento de infraestructuras de caracter público.

4.3. SERVIDUMBRES ENTRE PARCELAS:

No tiene.

4.4. CONDICIONES DE USO:

El uso de la parcela será de servicios de vigilancia y anejos de las edificaciones A.I. y de la zona deportiva contigua.

Tambien se admitirá la construcción de un maximo de dos viviendas para el personal empleado.

TITULO CUARTO.

NORMAS DE URBANIZACION.

Capítulo IV.1. Condiciones generales de diseño.

Artículo 38.- Condiciones generales.

Los proyectos de urbanización, así como los Estudios de Detalle que se pudieran tramitar como desarrollo del presente Plan Parcial, deberán ajustar sus especificaciones a lo establecido en el Capítulo 7º de las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Comillas.

Capítulo IV.2. Condiciones constructivas, de diseño y calidad.

Artículo 39.- Elementos de urbanización.

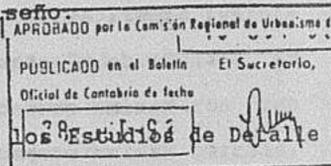
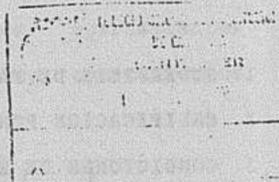
Los elementos de urbanización, constituidos por viales de circulación rodada incorporan en su ejecución los elementos y conducciones de las redes generales de las infraestructuras de servicios, que discurren por los elementos contiguos, de forma que resulte posible el desarrollo del conjunto del polígono con independencia de la ejecución de estos últimos.

Artículo 40.- Características de diseño de la red de saneamiento.

La red de saneamiento de aguas será de tipo separativo.

Artículo 41.- Disposición de las conducciones y centros de servicios de las infraestructuras.

Todas las conducciones y centros de servicios urbanos serán subterráneas, excepto los centros de transformación de energía eléctrica, que podrán establecerse en sótanos o plantas bajas de las edificaciones, o bien en construcciones exentas destinadas a este fin, preferentemente subterráneas, de acuerdo con las normas de la compañía suministradora.



Artículo 42.- Niveles de servicio del alumbrado público.

28-JUL-93

El proyecto de urbanización considerará como niveles de servicio del alumbrado público los expuestos en el artículo 182 de las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Comillas, es decir un nivel mínimo de iluminación de 35 lux en servicio en calzadas, con un índice de uniformidad general no inferior al 30% y un nivel mínimo de iluminación en servicio de 15 lux en zonas ajardinadas.

Artículo 43. Pavimentación y afirmado de viales de circulación rodada.

Los viales de circulación rodada se ejecutarán con unas secciones de firme al menos de la misma calidad que las siguientes:

Explanada mejorada	50 cm.
Subbase granular	20 cm.
Base granular	15 cm.
Aglomerado bituminoso	5 cm.

El proyecto de urbanización podrá proponer otras secciones de firme para todos los viales o algunos de ellos con cambio de la superficie de rodadura pero siempre de igual o superior calidad a la indicada.

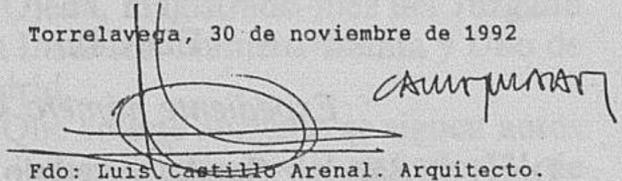
Artículo 44.- Accesos a garage.

Los accesos a garaje se ejecutarán en todo caso, dando continuidad al pavimento de las aceras y sin modificar sus rasantes. Unicamente se permitirá achafalado en el borde de la acera.

Artículo 45. Arbolado.

Los Proyectos de urbanización establecerán la plantación de arbolado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 185 y siguientes de las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Comillas.

Torrelavega, 30 de noviembre de 1992



Fdo: Luis Castillo Arenal. Arquitecto.

Carlos de la Hoz. Ing. de Caminos.

**JUNTA VECINAL DE GUARNIZO
(Ayuntamiento de El Astillero)**

ANUNCIO

La Junta Vecinal de Guarnizo, en sesión celebrada el día 22 de agosto actual, adoptó, por unanimidad de los cinco miembros que la constituyen de derecho, el acuerdo siguiente:

«Ceder, gratuitamente, al Ayuntamiento de El Astillero, con destino exclusivo y finalista de construcción de viviendas de protección oficial en régimen general, una parcela de 15.253 metros cuadrados en sitio de «La Caleruca», en Guarnizo, que se describe:

Norte: Herederos de don Prudencio Mier Bolado y doña Joaquina Quevedo Higuera, hoy carretera de servidumbre.

Este: F. C. Santander-Mediterráneo, en línea de 220 metros.

Sur: En línea de 85 metros, con resto de finca matriz de la que se segrega.

Oeste: Resto de la finca matriz que constituye el colegio público «Ramón y Cajal».

Constituye la finca registral siguiente: Libro 61, folio 38, finca 5.966 e inscripción 1.ª el 17 de junio de 1975.

Dicho acuerdo se somete a información pública por término de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

Caso de no formularse, se considerará como definitivo este acuerdo de cesión.

En Guarnizo, El Astillero, 28 de agosto de 1996.—El presidente de la Junta Vecinal, Fernando Arronte Quevedo.

96/167416

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO
ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de agosto de 1996 la modificación puntual número 1 de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Ampuero, en la parte que afecta a distancias de nuevas edificaciones a cauce de ríos, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 114 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Ampuero, 3 de septiembre de 1996.—El alcalde, P. O. (ilegible).

96/171340

**AYUNTAMIENTO DE LIENDO
EDICTO**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 23 de agosto del año en curso, ha adoptado acuerdo de aprobar los resúmenes numéricos provisionales de habitantes resultantes de las recientes operaciones de renovación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se hace público a efectos de que por los interesados se puedan presentar en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», alegaciones y reclamaciones.

Liendo, 29 de agosto de 1996.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

96/170310

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 1996, el resumen numérico correspondiente a la última renovación del padrón municipal de habitantes con referencia al día 1 de mayo de 1996, se exponen al público por espacio de un mes, contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusión, exclusión y/o datos de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del R. P. D. T. E. L., aprobado mediante Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio.

Vega de Pas, 4 de septiembre de 1996.—El alcalde, Luis Figueras Martínez.

96/170766

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA****EDICTO***Expediente número 271/92*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 271/1992 se tramita juicio de menor cuantía a instancia de «Cantábrica de Piensos, S. A.», contra don Ángel Ortiz Gutiérrez y doña María Carmen Portilla Alonso, en reclamación de 818.638 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 25 de octubre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/15/271/92 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta

como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 25 de noviembre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de diciembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Los bienes que se sacan a subastas son los siguientes:

1. Vehículo tipo camión caja, marca «Renault», modelo «DG-210.20», matrícula S-4595-T, matriculado en el año 1989. Valor: 1.620.000 pesetas.

2. Vehículo tipo camión para cantera, marca «Renault», modelo «CBH-340», matrícula S-5630-V, cuya procedencia es de importación, matriculado en el año 1990. Valor: 3.630.000 pesetas.

En Torrelavega a 22 de julio de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/171988

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA****EDICTO***Expediente número 42/95*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición con el número 42/95, a instancia de «Hergovi, S. A.», contra don Manuel Solar García y esposa, a los efectos del artículo 144 del R. H., sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 31 de octubre, a las doce treinta horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, a por-

tando la referencia siguiente: 3890-14-42/95, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 27 de noviembre, a las doce treinta horas.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de diciembre, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de subastas

Vehículo tractor marca «Renault», modelo «DG-290-T», matrícula S-2357-S. Valorado en 1.140.000 pesetas.

En Torrelavega a 31 de julio de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/171980

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Expediente número 1.095/90

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.095/1990, a instancia de «Banco Hipotecario de España», representada por el procurador don Albitio Martínez Díez, contra don Miguel Ubaldo López Fernández y otros, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: Fecha, 25 de octubre, a las diez cuarenta horas. Tipo de licitación, 4.934.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Segunda subasta: Fecha, 29 de noviembre, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 3.700.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Tercera subasta: Fecha, 10 de enero de 1997, a las diez y diez horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas, todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4.070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia, número de expediente o procedimiento 24590000001095/1990. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil, según la condición 1.ª de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

Bien objeto de subastas

Finca sita en Reinosa (Cantabria), avenida Cantabria, 15, edificio 2, 5-B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa, folio 171, tomo 897, finca número 6.985 e inscripción 5.^a

Madrid, 5 de julio de 1996.—El magistrado-juez, Juan Uceda Ojeda.—El secretario (ilegible).

96/171173

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 648/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 648/96, seguidos a instancias de doña Josefa Pérez Rivero, contra «San Miguel Regueira, S. L.» y otro, en reclamación de extinción.

Se hace saber: Que se señala el día 7 de octubre, a las once cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «San Miguel Regueira, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de septiembre de 1996.—Firma ilegible.

96/172306

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 904/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Miguel Ángel Gómez San Román, en reclamación por cantidad, contra «Inoxidable de Cantabria, S. A.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de septiembre, a las once cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes

en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidos de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Inoxidable de Cantabria», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 4 de septiembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/172298

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 561/95

En autos de menor cuantía seguidos al número 561/95 a instancia de doña Adela Álvarez Núñez, contra «Urbanización La Tabla, S. A.», se ha acordado el emplazamiento de la demandada cuyo domicilio se ignora por medio de la presente a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresada demandada, libro y firmo la presente, en Santander a 31 de julio de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/169639

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958